



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE HUMANIDADES

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“LA PRUEBA INDICIARIA EN EL PROCESO PENAL A RAZÓN DE
LAS DEBIDAS MOTIVACIONES JURISDICCIONALES EN LIMA SUR
EN EL PERÌODO 2017-2018”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

BERTHA ARACELY CRISANTY ENCISO GUTIERREZ

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2018

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por bendecirme cada día, a mi madre, por ser mi apoyo incondicional, por darme muchos motivos para seguir adelante, a mi padre por brindarme sus conocimientos para este trabajo darme la inspiración a nivel profesional y a mis hermanos por estar conmigo en cada paso que doy.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la vida, a mi alma Mater por brindarme docentes que atribuyeron con nuestros conocimientos, a mi padre por apoyar y dedicar su tiempo para la realización de este trabajo

RESUMEN

En el presente trabajo se desarrolló un tema de suma importancia respecto a la “prueba indiciaria en el proceso penal a razón de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima sur en el periodo 2017-2018”. Como problema general se estableció la relevancia que tiene una debida motivación en la prueba indiciaria, tuvo por objetivo determinar los criterios que se debe establecer para una adecuada valoración de hechos a partir del estudio de las pruebas indiciarias en el proceso penal dentro de la motivación en el cuál llegó a una hipótesis que existe un problema por falta de criterio para fundamentar la prueba Indiciaria, vulnerando así el derecho fundamental de las debidas motivaciones. En el aspecto metodológico se enfocó en un paradigma positivista porque se observó dentro del marco de las leyes la realidad o el fenómeno social analizado, se aplicó el método descriptivo porque identificó el aspecto explicando los fenómenos de la realidad, como población se aplicó la jurisdicción de Lima Sur y como muestra son únicamente los 4 jueces especialistas del Juzgado Penal, el uso de instrumentos que se basan en los cuestionarios, matriz de consistencia que sirvieron para la recopilación de datos el cuál sirvió para analizar. Debido al enfoque empleado se usó la estadística que determinó la veracidad de la hipótesis, graficándolas en tablas, figuras que sirvió para la discusión y obtener las conclusiones.

Palabras clave: Prueba Indiciaria, Indicios, Debida Motivación

ABSTRACT

In the present work a very important topic was developed regarding the "indiciaria test in the criminal process due to the jurisdictional motivations in South Lima in the period 2017-2018". As a general problem, the relevance of a proper motivation in the circumstantial evidence was established. Its objective was to determine the criteria that should be established for an adequate evaluation of facts based on the study of the circumstantial evidence in the criminal process within the motivation in which reached a hypothesis that there is a problem due to lack of criteria to support the Indiciaria test, thus violating the fundamental right of due motivation. In the methodological aspect, it focused on a positivist paradigm because the reality or the social phenomenon analyzed was observed within the framework of the laws, the descriptive method was applied because it identified the aspect explaining the phenomena of reality, as the population was applied the jurisdiction of South Lima and as sample are only the 4 specialized judges of the Criminal Court, the use of instruments that are based on the questionnaires, matrix of consistency that served for the collection of data which served to analyze. Due to the approach used, the statistics that determined the veracity of the hypothesis were used, grading them in tables, figures that served for the discussion and obtaining the conclusions.

Keywords: Indiciaria Test, Indicia, Due Motivation

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad Problemática	2
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Formulación del Objetivo.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivo Especifico	4
1.4. Justificación e Importancia	4
1.4.1. Justificación Teórica	5
1.4.2. Justificación Metodológica.....	5
1.4.3. Justificación Práctica	6
1.5. Limitaciones	6
1.5.1. Limitaciones Temporales.....	6
1.5.2. Limitaciones Económicas	7
1.5.3. Limitaciones Bibliográficas	7

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	9
2.1.1. Internacionales	9
2.1.2. Nacionales.....	11
2.2. Bases teóricas y científicas	15
2.2.1. Marco Doctrinario	15
2.2.2. Marco Jurídico	25
2.2.3. Jurisprudencia	26
2.2.4. Marco histórico	31
2.3 Definición conceptual de la teórica empleada.....	35

2.3.1.- Términos de la investigación	35
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	38
3.2. Población y muestra.....	38
3.2.1. Muestra.....	38
3.3. Hipótesis	39
3.3.1. Hipótesis general	39
3.3.2. Hipótesis específica.....	40
3.4. Tipo de variables	40
3.5. Operacionalización de variable	40
3.6. Método de investigación.....	42
3.7. Técnicas e instrumentos de la investigación	42
3.8. Cuadro de validación del instrumento	42
3.9. Procedimiento de análisis de interpretación de los resultados.....	43
3.10. Procesamiento de datos.....	44
3.11. Análisis de datos	44
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1. Resultados	46
4.2. Análisis de los resultados cuantitativos	46
CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	58
5.2. Conclusiones.....	61
5.3. Recomendaciones.....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variables	40
Tabla 2	Operacionalización de variables 1	40
Tabla 3	Operacionalización de variables 2	40
Tabla 4	Validación del instrumento	42
Tabla 5	Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia	46
Tabla 6	Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre si	48
Tabla 7	Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria.....	49
Tabla 8	Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba	50
Tabla 9	Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria	51
Tabla 10	Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria	52
Tabla 11	Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico	53
Tabla 12	Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia, construcción de la premisa fáctica, en argumentos sólidamente fundamentados	54
Tabla 13	Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso.....	55
Tabla 14	Dispone de todos los materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Descripción porcentual de la variable Prueba Indiciaria.....	47
Figura 2 Descripción porcentual de la dimensión de la presunción de inocencia.	48
Figura 3 Descripción porcentual de la dimensión de la pluralidad de indicios.....	49
Figura 4 Descripción porcentual de la dimensión de la convergencia.....	50
Figura 5 Descripción porcentual de la dimensión sobre la eficiencia del artículo del Código Procesal Penal.	51
Figura 6 Descripción porcentual de la dimensión sobre la nueva ley para la prueba indiciaria	52
Figura 7 Descripción Porcentual de la variable Debida Motivación.....	53
Figura 8 Descripción Porcentual de la dimensión de Argumentación jurídica.....	54
Figura 9 Descripción Porcentual de la variable debida motivación sobre la argumentación.....	55
Figura 10 Descripción Porcentual de la dimensión de Argumentos probatorios ...	56

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se desarrolló sobre la prueba indiciaria en conjunto con la debida motivación en una resolución judicial, si bien es cierto, la prueba indiciaria según Cáceres (2017) afirma que: “Las pruebas Indiciarias es un método jurídico de valoración judicial que sirve para determinar la existencia de los hechos que son objetos de debate penal” (p.22). La prueba indiciaria se basa en los indicios que es una prueba indirecta que por déficit de credibilidad los operadores judiciales toman esto como una prueba secundaria y de un uso poco frecuente, por ende, en un proceso penal la prueba indiciaria no llega a tener un rol central en las decisiones dadas por el juez, llegando así a una falta de motivación en las resoluciones que da por concluido la vulneración de un derecho fundamental. En la parte metodológica del trabajo de investigación se añadió a un enfoque cuantitativo porque se trabajó a bases de estadísticas debido que se analizó el comportamiento del autor, a continuación, se presentó la estructura de la presente tesis.

En el capítulo I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, básicamente contiene la realidad o situación problemática, los problemas en sí, los objetivos, justificación e importancia, las limitaciones de la investigación y la delimitación de este.

En el capítulo II: MARCO TEÓRICO, comprende los antecedentes de estudios, desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado y definición conceptual de la teoría empleada.

En el capítulo III: MARCO METODOLÓGICO, se describe en este el tipo y diseño de la investigación, se mencionará la población y la muestra que servirán en la investigación, las hipótesis, descripción de variables y los instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS, que contiene básicamente los resultados, su interpretación, valga la redundancia, y el procesamiento de esta información.

En el capítulo V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, finalmente exponemos nuestras conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

Hasta el día de hoy se puede observar que la prueba indiciaria no es de mayor trascendencia en la materia de proceso penal, debido a que es una prueba indirecta por dos motivos, la primera es que los hechos han sido realizados en el pasado y la segunda es que no han sido visualizados por personas tampoco captados por cámara de videos, etc., según Cáceres (2017) afirma que: “Las pruebas Indiciarias es un método jurídico de valoración judicial que sirve para determinar si se realizaron los hechos que son objetos de debate penal” (p.22).

En las leyes la prueba Indiciaria se encuentra en el artículo 158.3 del Código Procesal Penal, si bien es cierto se encuentra los requisitos para que una prueba sea indiciaria pero no se existe el procedimiento para efectuar una adecuada valoración de la prueba.

Es por eso que, por falta de una adecuada valoración de la prueba Indiciaria en un proceso, ésta no llega a formar parte de un rol central en la decisión que pueda tomar los operadores judiciales, es decir, no se toman la debida importancia al calificar una prueba Indiciaria, es ahí donde prácticamente se vulneró el derecho a la debida motivación jurisdiccional, como se menciona anteriormente, la prueba indiciaria por ser una prueba Indirecta consta de falta de credibilidad.

Cáceres (2017) afirma:

La motivación del razonamiento es lo más importante cuando se habla de Prueba Indiciaria, porque existe justificar el nexo entre los hechos base o hecho indicador y los hechos consecuencia o hechos presuntos, exponiendo con claridad por qué un indicio es un indicador de la existencia de un hecho o consecuencia y como se produce la inferencia que se obtiene de ello lo lleva a una determinada conclusión (Si la conclusión que se obtiene es la única posible o por qué se escoge precisamente esa, si fueran varias las posibilidades en cuestión) y cómo de esta se deduce la participación del acusado en el delito. (p.40).

En ese sentido se requirió acreditar el cómo y el porqué del hecho-consecuencia, entonces este vendría ser el producto de una racionalidad entre en indicio y la inferencia

Entonces la problemática que existe es el criterio que asume el operador judicial al resolver causas penales sobre la base de una prueba indiciaria ya que estos son catalogados difíciles para establecer una prueba directa de los hechos, dando, así como resultado una vulneración al deber de la motivación en las resoluciones judiciales.

Se concluyó establecer medias respecto a la legislación que existe en el código procesal penal en cuanto a la prueba indiciaria para obtener una mayor valoración de la prueba y así evitar una mala motivación en las resoluciones judiciales.

1.2. Formulación del problema

Son preguntas planteadas acerca de la realidad problemática establecidas en el título del problema en forma general y asimismo en forma específica.

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la prueba indiciaria dentro del proceso penal puede tener relevancia en las resoluciones con respecto a una debida motivación en el período 2017-2018?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Es importante que la presunción de inocencia tenga un sentido de la justificación en el proceso penal en Lima Sur en el período 2017-2018?
- b) ¿Qué importancia tiene la convergencia de argumentos probatorios

en base a la resistencia de la necesidad de la motivación de los hechos en el proceso penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018?

1.3. Formulación del Objetivo

Está en función de lo que se quiere alcanzar a razón del problema planteado en la investigación pudiendo ser general como también específicos.

1.3.1. Objetivo general

Determinar los criterios que deben establecerse para la valoración de hechos partir del estudio de las pruebas indiciarias en el proceso penal dentro de la motivación de resoluciones judiciales.

1.3.2. Objetivo específico

- a) Identificar qué criterios es determinable para que la presunción de inocencia tenga un sentido de la justificación en el proceso penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018.

- b) Describir qué aspectos se debe identificar en la importancia tiene la convergencia de argumentos probatorios en base a la resistencia de la necesidad de la motivación de los hechos en el proceso penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018

1.4. Justificación e Importancia

Ciertamente conforman una práctica jurisdiccional no sólo en la constitución, sino también en el funcionamiento de la administración de justicia, con la única

finalidad de garantizar su permanencia frente al grupo social, procurando encontrarse libre de toda acción, omisión u amenaza del ejercicio indiscriminado a la motivación de resoluciones judiciales, en concreto se hace referencia a la falta de una buena motivación externa en el ámbito de la prueba indiciaria.

1.4.1. Justificación teórica

Se aborda la importancia del tratamiento de esta problemática latente en el interior de la función jurisdiccional y en cada uno de los órganos que administran justicia. Es tarea de quienes integran el Estado Constitucional y Democrático de Derecho en la medida que se encuentran involucrados en dicha estructura del proceso judicial al actuar, ya sea en la condición de partes procesales, justiciables o juristas, se aprecia que las decisiones del juzgador justificadas en las resoluciones judiciales necesitan premunirse de un método dotado de orden, de congruencia y razonabilidad no solo en el aspecto normativo sino también en el fáctico.

1.4.2. Justificación metodológica

En el aspecto Metodológico se aplicó los siguientes instrumentos: Cuestionarios realizados a cinco jueces especialistas en la materia penal de Lima Sur, matriz de consistencia, el cual sirvió para la recopilación de datos y así analizarlas.

Así mismo se utilizó el método estadístico realizado en el programa SPSS a través del cuestionario donde se buscó conocer hechos y efectos de la realidad.

1.4.3. Justificación práctica

Se considera que la presente tesis se revela de mayor importancia, además de encontrar una justificación en la práctica, se comprobó que, en la actualidad mediante mis prácticas, que existe un mal manejo de las debidas motivaciones en las resoluciones judiciales como claramente se encontró en ciertas jurisprudencias sobre la base del delito de la prueba indiciaria debido a que ésta es indirecta y no es fácil su credibilidad.

1.5. Limitaciones

Describir las dificultades, circunstancias, hechos y obstáculos que se encontraron en el procedimiento de investigación y que fueron vistas desde que existía un proyecto de investigación.

1.5.1. Limitaciones temporales

Dentro de este tipo de limitación, juega un rol muy importante el factor tiempo, debido a la complejidad que requiere el estudio, el trabajo y las técnicas e instrumento aplicado para conseguir los resultados deseados, sin embargo, la misma está planteada para generar continuidad con futuros investigadores.

1.5.2. Limitaciones económicas

Esta investigación se ha basado en libros físicos y electrónicos utilizados en el marco teórico, por lo tanto, este trabajo ha tenido una relevancia económica al estar comprando libros del tema principal de la presente.

1.5.3. Limitaciones bibliográficas

A la hora de realizar la revisión bibliográfica como parte esencial del marco teórico, fue deficiente en cuanto a temas concernientes de la variable estudiada, por lo tanto, su búsqueda se limitó a las normas presentadas y algunas bibliografías tanto online de fuentes confiables como libros físicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Para la investigación se revisó diversas bases de datos de acuerdo a las variables

2.1.1 Internacionales

Cordón (2011) en su tesis “Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal”, sustentada en la universidad privada de Salamanca-España, facultad de derecho para optar el título de doctorado “Estado de Derecho y Buen Gobierno” llegó a los siguientes resultados:

Las pruebas indiciarias afirma que existe una importancia en el derecho penal procesal, debido a que, anteriormente se dijo que estas pruebas son importante, es decir que tan solo con el fundamento y los motivos que existen el juez podrá realizar con certeza la realidad o no de los hechos como también que las partes en sus pretensiones pueden afirmar o negar, de tal manera que si los enunciados que se dan se engloba en las normas jurídicas, pues se daría una solución firme y justa , en conjunto con la aplicación del derecho al conflicto que se presenta.

Guevara (2001) en su tesis “La valoración de la prueba indiciaria”, sustentada en la Universidad de El Salvador-Centro América para optar el grado de Licenciado en ciencias jurídica llegó a los siguientes resultados:

Este autor mediante su tesis presentada da como conclusión que existen factores dentro del derecho procesal penal en cuanto a las insuficiencias ya sea técnica o científicas y en centros de laboratorios que son de suma importancia para la comprobación de los tipos de prueba, en especial el de las pruebas indiciarias.

Arenas y Ramírez (2009) en su tesis "La argumentación jurídica en la sentencia", sustentada en la de la Universidad de Málaga- España, Facultad de derecho para obtener el título de abogado, se llegó a los siguientes resultados:

Este autor alega que la parte más complicada de los operadores judiciales es la hora de tomar una decisión o fundamentar una resolución, debido a que debe estar totalmente fundamentada ya sea en cualquier etapa de un proceso de cualquier materia, porque si no están bien fundamentadas trae consigo a la vulneración de la debida motivación para ambas partes o una sola parte del proceso en los casos concretos, sobre todo si la consecuencia de esa fundamentación es de carácter social.

Díaz (2009) en su tesis "Los Derechos fundamentales y decisión judicial, algunos criterios para la mejor aplicación del derecho penal", sustentada en la Universidad de España: Universidad Carlos III de Madrid, para obtener su título doctoral, se llegó al siguiente resultado:

El autor de esta tesis llega a la conclusión que el derecho penal tiene que ser de suma importancia para que tenga una mejor aplicación en el campo del derecho, esta importancia es para la mejor aplicación del derecho, quiere decir, que debe de haber una relación entre el investigado y el hecho del mismo.

Segura (2012) en su tesis “La interpretación de los hechos en la argumentación jurídica”, sustentada en la universidad de Guadalajara. México, para obtener al grado de magister, realizó un estudio sobre el tema y concluye:

El autor citado llega a la conclusión que si es consistente la interpretación de los hechos, ya que están expuestos en los enunciados empíricos que se aportan a los juicios y que el juez reúne en los fallos al momento de resolver un conflicto realizado así la búsqueda del sentido con respecto a las leyes que se aplican en el caso.

2.1.2 Nacionales

Arias (2006) en su tesis “La prueba indiciaria y la importancia de su aplicación en la justicia militar”, sustentada en la universidad nacional Mayor de San Marcos para optar el post grado en derecho penal llegó los siguientes resultados:

El autor de esta tesis da como conclusión que las pruebas indiciarias atreves de los últimos tiempos ha tomado una suma importancia en el derecho comparado, a raíz de dicha importancia ha permitido que en varias legislaciones penales-militares se establezcas como normas del derecho en proceso penal

El nivel de conocimiento jurídico de los juristas especializados en temas de derecho penal militar se va obteniendo por la capacitación, los cursos, las especializaciones que ellos obtienen para una mayor información de la prueba indiciaria, y así estos puedan aplicar de ellas en los procesos judiciales.

Molina (2014) en su tesis “Aplicación del método de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de lavado de activos en Puno” sustentada en la Universidad Andina Néstor Cáceres para obtener el título de abogado llegó a los siguientes resultados:

Las pruebas indiciarias en la indagación y juzgamiento de los delitos referidos en lavados de activos cumple una función de suma importancia debido que a raíz de esta clase de prueba se puede acreditar la responsabilidad del imputado dentro de un proceso, puesto que es dificultoso comprobar que existe una prueba directa en estos tipos de delitos por falta de pruebas en el hecho ocurrido y está claro que aplicar las pruebas indiciarias generaría impunidad en los escasos delitos, lo que resulta ser la realidad en el país, porque según el autor y según su estudio de los casos empleados en su tesis, 18 procesos fueron archivados y solo dos casos han obtenido un fallo condenatorio es por eso que este autor alega que las indagaciones en los delitos de lavados de activos, la probanza de la comisión de delito y la responsabilidad penal se fundamentará mediante las pruebas indiciarias para que así sea un medio seguro de obtener más fallos.

Salinas y Malaver (2009) en su tesis “La decisión judicial: la justificación externa y los casos difíciles”, sustentada en la universidad de Puno Facultad de Ciencias y Humanidades para obtener el título de abogado llegó a las siguientes conclusiones:

El poder de la opinión pública es eficaz para controlar las decisiones jurisdiccionales, las interpretaciones extravagantes e inusitadas tendrán en contra la desaprobación y el rechazo social, la opinión que brinden los abogados, jueces, partes, teóricos del derecho y la comunidad jurídica en general, funciona como instrumentos de control de las interpretaciones más antojadizas.

La teoría de la argumentación jurídica brinda medios para identificar la corrección, coherencia, universalidad y consciencialismo, estos medios ejercerán sobre el proceso argumentativo que el juez realice en la decisión judicial de los casos difíciles.

Ponce De León (2011) en su tesis “Criterios legales para la determinación del daño moral y sus efectos en el quantum indemnizatorio, en la aplicación del criterio de oportunidad en los delitos conducción en estado de ebriedad en las fiscalías provinciales penales corporativas de Puno: periodo 2009 – 2010”, sustentada en la universidad nacional del Altiplano, facultad de derecho para obtener el título profesional de abogado, se llegó al siguiente resultado:

Las dificultades prácticas para cuantificar el daño moral o *pretium doloris*, en este caso ocasionado a la sociedad, en vista a su naturaleza eminentemente subjetiva y por tanto no medible económicamente, no justifican la afirmación de que el principio de reparación integral exista o que debamos abandonar la idea de reparación; es necesaria dotarle de contenido y esto a través de criterios firmes que apunte a un auténtico resarcimiento; tanto el código civil y la jurisprudencia nacional establecen, los siguientes criterios de valoración que deben ser tomados en consideración para efecto de cuantificar el daño moral.

Franciskovic (2012) en su tesis “La sentencia arbitraria por falta de motivación en los hechos y el derecho”. Perú: sustentada en la Universidad Privada San Martín de Porres para obtener el título profesional de abogado en su trabajo de investigación sobre el tema concluye:

El autor llega como conclusión que la explicación o la exposición de motivos permite poder obtener decisiones firmes a través del razonamiento del aquo también alega que en un proceso ya sea penal, civil, etc., los que argumentan también son las partes implicadas, no solo es válido sólo la argumentación que dicta el juez.

Para que exista una decisión judicial debe recabar algunos requisitos presenciales uno de ellos es la exposición de motivos, que constituye una exigencia constitucional, es la más importante para evitar fallos condenatorios arbitrarios que contrae como consecuencia la vulneración de un derecho fundamental que es la debida motivación.

2.2 Bases teóricas y científicas

2.2.1 MARCO DOCTRINARIO

2.2.1.1 La Prueba Indiciaria

Referente a la prueba indiciaria se citó a diferentes autores que atribuyen una definición a este tipo de prueba.

Cabanellas (1989) define:

La Prueba Indiciaria trae consigo el resultado de indicios, sospechas, presunción aceptadas por el aquo en un proceso como una conclusión del orden lógico y por derivación de lo sucedido. Es singular el procedimiento criminal, donde el sujeto que cometió el hecho delictivo trata de esconder o borrar las pruebas, convirtiendo así una prueba directa a indirecta de modo tal que las convicciones o evidencias de lo sucedido resulte en algunos casos ineficiente. (p.24).

La prueba indiciaria son presunciones que se dan en el hecho que son de manera aceptable por el aquo como resultado de un orden lógico y en relación a los hechos. Por otro lado,

Rives (1996) afirma:

La prueba Indiciaria, es aquella prueba Indirecta que tiene como finalidad demostrar la afirmación de los hechos que no están constituidos en el delito con objeto de acusación, pero que a través del razonamiento lógico pueden interpretar como conclusión la participación del imputado. (p.99).

Referente a esta definición sobre prueba Indiciaria al cual es más relacionado a la investigación, porque se aproxima la misma definición, entonces, la prueba indiciaria es una prueba Indirecta debido a que son hechos que ocurrieron en un pasado el cual no ha sido percibido por personas ni captados por cámaras de videos, etc. Se busca probar la acreditación de los indicios.

Belloch (1992) afirma:

Las pruebas indiciarias tienen tres elementos esenciales, comenzando en primer lugar que debe de haber un hecho-base o uno solo que debe ser de manera necesaria que se atribuyen para conformar indicios que vayan a una sola dirección luego debe ser implícito es decir este debe de estar incluido en una cosa, sin que esta por su parte no la especifique y, por último, todos los elementos recaídos se deben llegar a una conclusión a partir de los sucesos reunidos. (p.39).

Para este autor básicamente tiene que tener tres elementos, la primera, debe de haber un hecho en el cual contiene indicios, el segundo elemento debe de ser un proceso deductivo ya sea explícito debido a que se refiere a lo expresado de manera clara y determinante o implícito porque está incluido en otra cosa sin que sea de manera directa, por último, el tercer elemento el cual se basa en conclusiones a partir de los hechos reunidos.

Clases de Prueba Indiciaria

Existen diversas calificaciones de la prueba indiciaria por las cuales mencionare las más importantes según el autor que citaré.

Indicios necesarios, este tipo de indicios necesario se aprueban si existe la verdad del dato dado al que conllevan, entonces trae consigo el requisito esencial de la pluralidad de indicios que resulta factible para comprobar el nexo causal. Rojas (2002) refiere que “para comprobar el hecho o que exista prueba indiciaria debe determinarse por una pluralidad significativa de indicios” (p.40).

Indicios contingentes, son aquellos que, por causa de esta pueden provocar un grado de afirmación objetiva sobre el hecho incriminado, para generar una afirmación debe de estar probado con totalidad y deben darse mínimo dos indicios. Rojas (2002) refiere que “esto es lo contrario del indicio necesario debido a que no se necesita varios indicios, con solo dos es más que suficientes para poder incriminar al sujeto activo, pero este debe de estar totalmente comprobado y acreditado” (p.40).

Indicios antecedentes, estos indicios ocurren antes de cometerse el delito, se refiere a que están en suma capacidad para delinquir, tales como amenazas del sujeto activo a la víctima, la portación ya sea ilegal o no de arma, enemistades, ofensas adquiridas por la víctima, el interés máximo de una persona a otra persona que está desaparecida, los últimos de las tres mencionadas son indicios que se

califican psicológicos y que es de suma importancia para la reconstrucción del hecho delictivo. Rojas (2002) refiere que “este tipo de indicios como antes mencioné trata de los sucesos que suceden antes de cometerse el hecho, estos pueden ser pruebas suficientes para incriminar al sujeto activo” (p.41).

Indicios concomitantes, este tipo de indicio para comenzar no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, son aquellos indicios que dan como resultados la ejecución del hecho, se presentan al mismo tiempo que ocurrieron los hechos. Ah este tipo de Indicio pertenecen los indicios de prueba y de participación del hecho delictuoso.

Indicios subsiguientes: Estos indicios se logran a posteridad de la comisión delictiva, en estos tipos de indicio trata del sujeto que se encuentra en actitud sospechosa, ya sea por acciones, palabras, la desaparición de este, las manifestaciones a algún amigo, el cambio de vivienda sin ningún motivo, el alejarse del lugar donde se cometió el delito, también puede ser al momento de detenerlo y el sujeto presentan pruebas falsas, testigos falsos, etc. Rojas (2002) refiere “lo que pasa en la actualidad cuando existe la sospecha del sujeto que se pone en evidencias por el motivo de su forma de actuar, en este caso se constituye a un indicio subsiguiente” (p.42).

Elementos de la Prueba Indiciaria

La prueba por indicio o prueba indiciaria tiene 3 fundamentales elementos.

El Indicio o hecho base: En el ámbito del derecho procesal penal, el hecho debe de estar sumamente relacionado con acto delictivo el cual se pretende comprobar, la prueba indiciaria no es menor que un indicio, es todo lo contrario, se complementan. El Indicio es un hecho factico que está comprobado legalmente y que se complementan al hecho-base de la presunción, cuya función es adquirir una afirmación del hecho. Herrera (1988) afirma que “el indicio esta complementado con el hecho base, según el autor será acreditado con los medios de prueban que estén legalmente probado que se constituyen a un hecho-base de la prueba Indiciaria” (p.35).

La inferencia lógica: A través de los años recibe diferentes nombres tales como: Inferencia probatoria, inferencia lógica o razonamiento inferencial, es muy importante señalar que la inferencia no es una fuente de prueba ni un medio de prueba. Zavala (1989) refiere que “la presunción es la inferencia que es obtenida del indicio y que este permite dar por confirmada a un hecho distinto, la conclusión se basa en la premisa mayor” (p.37).

El hecho inferido o presumido: Como su nombre mismo lo dice es el hecho que no está comprobado, pero por el razonamiento lógico del aquo, la ley científica y la regla lógica se concluye que, si existe el hecho, es decir a raíz de todo lo dicho anteriormente queda comprobado la existencia del acto criminal, en el derecho procesal penal se dice que este hecho inferido o presumido es de suma importancia para constituir el objeto del delito, entonces puedo proveer que este tipo de hecho es totalmente importante para el juez debido a que queda en máxima responsabilidad, se dice esto porque el aquo utiliza su razonamiento lógico sobre la base de presunciones.

Jauchen (2001) transcende:

El indicio textualmente en la actualidad es llamado “Elemento de Prueba”, lo que quiere decir es que todo dato dado debe ser minuciosamente comprobada para que este se califique como medio de prueba, este dato nace a partir de los testigos que se encuentran o aparecen dentro del proceso como también del mismo sujeto activo, inspección judicial u otros medios. De una vez recolectado estos tipos de datos, el operador judicial se basa en su razonamiento lógico éste puede concluir otro hecho el cual no se tenía conocimiento. (p.54).

Para que califique como medio de prueba empieza llamado elemento de prueba, entonces el operador judicial debe de estar totalmente expuesto a realizar un razonamiento lógico adecuado, esto va de la mano con las pruebas que los testigos y hasta el mismo imputado presentan en el proceso conociendo así otro hecho que estaba totalmente desconocido.

La valoración de la prueba indiciaria en el proceso penal

La prueba se define como la justificación de la verdad de hechos presentados en un juicio, están dadas por los medios que establecen la ley, por ende, son eficaces, para poder llegar a la prueba estos se deben de regir por una serie a) la conformación de los elementos diferenciados y distintos el uno por el otro, b) se debe dar por valorada los elementos presentados y por último se debe tomar una decisión.

En el artículo 158 del CPP se presume reglas de prueba al señalar lo siguiente:

Para dar por eficaz una valoración de la prueba el juez debe de observar la regla de la lógica, la ciencia y las máximas experiencias con casos similares, dando, así como resultado los criterios obtenidos de la presente prueba.

El artículo 393.2 del CPP añade que:

El juez penal encargado del proceso para la apreciación de las pruebas debe de examinarlas individualmente cada uno de ellas luego en conjunto con las demás, la valoración de la prueba se respetará la sana crítica, conforme a los principios de la lógica, las máximas experiencias obtenidas y los conocimientos dados científicamente.

Por otro lado, el artículo 394.3 del CPP añade que:

La motivación que esté sustentada de manera clara, lógica y completa de cada uno de los sucesos que se dan probadas o desaprobadas, y la valoración de la prueba que esta sustenta debe estar dada por un razonamiento lógico adecuado.

La prueba indiciaria y la presunción de inocencia

Existen diversos autores que hablan acerca de las Pruebas Indiciarias y la Presunción de inocencia

Castañeda (2007) afirma:

El derecho a la presunción de inocencia forma parte del lado constitucional debido a que es uno de los derechos fundamentales de la persona, está respaldado por la Corte Interamericana de los DD.HH, como también el Pacto I. de Derechos tanto Civiles y Políticos, entonces estos conforman una soberanía, debiendo ser protegidos y promovidos por todos los estados. Estos derechos son de suma importancia porque pertenecen a una dimensión procedimental, dicho esto quiere decir que se debe respetar cuando se presente en un proceso judicial y no vulnerar dicho derecho. (p.200).

Referente a esta cita el autor alega que para empezar una presunción de inocencia es fundamental como parte de nuestro derecho, cuando esta se vulnera estaría afectando un derecho constitucional que está respaldado por institutos de mayor jerarquía (convenciones), estos constituyen una soberanía debiendo ser prácticamente asegurados por el estado a que estos no se vulneren.

Yataco (2004) afirma:

El derecho a la presunción de inocencia pertenece a un estado jurídico de un sujeto que se encuentra dentro de un proceso y es calificado como imputado, debiendo probar con diferentes formas la inocencia, se dice que un sujeto es totalmente inocente cuando aún no se ha podido demostrar la culpabilidad. (p.199).

El autor en esta cita hace referencia que la presunta inocencia debe estar sujeto a la defensa del estado. El derecho vulnerado queda bajo responsabilidad del mismo, debido a que toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario, es decir, con el fallo del juez recién se comprobaba si la persona procesada es culpable o inocente, mientras tanto es declarada inocente.

La motivación de una resolución

Ticona (2013) afirma que “El dar una motivación a las decisiones que se tomen judicialmente se conforma por diversas causas psicológicas que determinan la fundamentación, ya sea por los fundamentos fácticos o de derecho” (p.45).

El autor se basa que las decisiones judiciales son fundamentadas en un conjunto de criterios que aplica el juez como también acorde al derecho y las razones del hecho.

Ticona (2013) afirma:

Existe una igualdad para algunos en lo que concierne la fundamentación, sobre eso se habla que la fundamentación en una resolución judicial debe estar contemplada por la fundamentación tanto de los hechos como el de derecho para la decisión que el juez ordena, existe dos tipos de motivaciones, la primera es que es psicológica y la otra es jurídica, ya que se evoluciona dentro del parámetro del hallazgo. (p.46).

Como en el párrafo anterior, según el autor el juez fundamenta una decisión judicial en base a la psicológica que es de contexto de descubrimiento es decir que se basa en criterio y el otro es sobre el derecho que se refiere lo argumentativo de la fundamentación.

En consiguiente el autor Taruffo (2000) afirma que “motivar o fundamentar los hechos tiene un significado de explicar con forma de una justificación del porque se toma el fallo condenatorio del imputado dentro de un razonamiento que haga eficaz la motivación” (p.24).

El autor alega que para que se dé una buena justificación de una motivación en las resoluciones judiciales esta debe totalmente ser fundamentada sobre la base de un razonamiento lógico.

Dentro de las definiciones que se mencionó cabe resaltar lo que dice el siguiente autor, pues la motivación sobre la base de los hechos significa un procedimiento que argumenta que por causas de estas se dan por concluido razones a favor del resultado según descripción es eficiente y atendible, también incluye que dentro del argumento judicial el fundamento pertenece a la justificación de la premisa menor. Comnducci (1990) refiere que “la motivación debe darse por medio de una aducción que llegue a una conclusión de manera entendible ya que este constituye una justificación de manera principal” (p.45).

Sobre la base de lo que significa una decisión nombro al autor Atienza.

Atienza (2005) afirma:

Una decisión en lo jurídico tiene un significado que consiste de tal modo que para llegar a esta debe de estar totalmente sustentada a raíz de las causas y justificación que esto contrae, debe de estar en lo correcto para poder ser evaluado dicha decisión, lo que se pide muchas veces a los organismos del estado es que deben de justificar de una manera correcta la motivación de dicho fallo al tomar decisiones. (p.146).

La decisión por el cual los operadores judiciales deben estar totalmente justificados y motivados de una manera aceptable utilizando la lógica y la inferencia es para no vulnerar el derecho de la debida motivación.

Funciones del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales

En la actualidad estas funciones son importantes porque ayudan a una mejor fundamentación de los resultados que se dan cuando se toma una decisión en un fallo, la motivación es convincente por que se involucra a tres partes diferentes, entonces hablamos de las partes involucradas y del juez, en uno de los textos anteriores, se mencionó que las partes ya sea sujeto activo o pasivo también fundamentan tal vez no dictan la decisión, pero si los hacen cuando presentan un alegato.

Así mismo se toma en importancia que el deber de motivar o fundamentar las resoluciones judiciales es una garantía contra la arbitrariedad, pues estas añaden a las partes la eficacia de sus pretensiones u oposiciones que se viene investigando en el proceso penal, sirve también para que el público visualice y cuide si los rinden en forma abusiva o arbitraria el poder que le conceden. Rodríguez (2009) Afirma que “para que se den a cabo una buena motivación de las resoluciones el juez debe dar los motivos necesarios y las razones porqué llevo a cabo tomar esa decisión” (p.46). También es de suma importancia si los motivos el por cual sustentó se encuentre dentro de la ley y estas puedan ser aplicables y eficaz y que las partes involucradas en estos procesos tengan la información necesaria del porqué de dicho fallo.

Según el autor la decisión que un juez toma debe de estar debidamente motivada, es decir dar las razones por que se ha tomado esa decisión, debe basarse de un razonamiento jurídico de la justificación de la debida motivación, las motivaciones de las resoluciones judiciales de una u otra manera son de suma importancia para poder evaluar o dictar una sentencia, estas tienen sus funciones por ende deben de estar con un razonamiento lógico.

2.2.1.3 Derecho a la Motivación y Prueba Indiciaria

Gianformaggio (1983) afirma que motivar “quiere decir: motivar significa justificarse, la decisión que se ha tomado conjuntamente con el principio de legitimidad de la razón del propio trabajo admitiendo en principio la legitimidad del reparo de potencias, la legitimidad de control”. (p.136).

La motivación como derecho fundamental se encuentra señalada en el art. 139°, numeral quinto de la Carta Magna, cuando añade:

“La motivación escrita en todas las resoluciones se encuentres en diferentes instancias, excepto en los decretos que son de mero trámite deben darse con la ley expresa y la ley que se aplica a cada uno de los fundamentos facticos que se sustenten”

El siguiente autor especifica un poco más sobre el tema de la Motivación

Hernández (2000) afirma:

La motivación hace referencia al alegato hecho por el cual se justifica en la justificación real de la decisión que el juez toma con respecto al tema decidendi, es por ello que tienen dos finales que se configuran en la actividad de la norma, por una parte está en lo factico y por otra parte está en lo que concierne al derecho. (p.56).

Como se menciona anteriormente la motivación es el razonamiento que el Aquo toma al dictar una resolución, el autor en su comentario habla de Thema Decidendi que significa las afirmaciones que son realizadas sobre los hechos que se presentan más que nada en las normas jurídicas que deben verificarse.

El termino motivación suficiente es un concepto jurídico que me conlleva a la práctica de cada sustento en relación de la relevancia y de las cuestiones que se dictan, sin embargo, los limites que importa la lógica y por los que discurre la motivación suficiente son: Razonables, lo prudente y lo justificado del proceder adoptado por la resolución, tanto en la motivación fáctica como la jurídica

2.2.2 Marco Jurídico

Entre las normas tanto internacionales y nacionales que se basan en las pruebas indiciarias del P. Penal y la debida motivación de las resoluciones judiciales se contó con los siguientes instrumentos.

Entre las normas internacionales que se encargan de la prueba indiciaria en el proceso penal se contó con los siguientes Instrumentos:

Nacionales

- Código relacionado a los Procedimientos Penales que se encuentra en la ley número 9024 decretado el 23 de noviembre de 1939.
- Código Procesal Penal que se dio mediante un decreto legislativo número 638 dado el 27 de abril de 1991
- Nuevo Código Procesal Penal dado mediante un decreto legislativo número 957, el 29 de julio del 2004
- El Código De Enjuiciamiento en materia penal dado el primero de marzo de 1963.

Internacionales

- Garantías del debido proceso de la Convención Americana
- La Corte Constitucional Colombiana (1994)
- La Carta Magna

2.2.3 Jurisprudencia

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

Expediente. Número 0728-2008-PH/ Tribunal Constitucional en el caso de Pedro Pascual Eches.

El ente protector de la Constitución en la sentencia antes citada, en su fundamento 25 al 28, ha señalado que si el a quo tiene el albedrío para convencerse y emitir su pronunciamiento sobre un caso, pero no está asociado a cumplir con las reglas legales de la prueba, ya que también puede llegar a un convencimiento con la actuación de la prueba indirecta (prueba indiciaria o prueba por indicios), pero deberá ser preciso cuando concorra a dicha prueba, debiendo fundamentarla debidamente en la sentencia que emita, ya que no bastara su raciocinio en señalar que la misma se funda en las reglas de la lógica, sino que el razonamiento lógico que exprese, debe estar exteriorizado en todo la resolución final de un hecho.

Por eso se afirma que si bien el juzgador puede utilizar la prueba indirecta para sentenciar a una persona que ha sido incriminado en un hecho ilícito, con el cual se le priva de la libertad, el cual es un derecho fundamental de toda persona, con mayor razón deberá fundamentar razonablemente según corresponda, por lo que solo así se alcanzará quebrar un derecho fundamental que es también la presunción de inocencia, donde se supone que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, es por tal razón que la sustentación de la misma deberá ser debidamente motivada, siendo esta exigida constitucionalmente, la cual está prevista en el inciso 5) artículo 139°.

El caso Giuliana Llamuja

Expediente. Número 00728-2008-PHC/TC. Tribunal Constitucional

(Recurso de Nulidad N°. 3651-2006)

Hechos

El 05 de marzo del 2005, Giuliana Llamuja Hilaes de 18 años y su madre María del Carmen Hilaes Martínez, protagonizaron una discusión entre ambas, hecho que ocurrió en el interior de la vivienda ubicada en Calle Las Magnolias N° 155 en el distrito de San Juan de Miraflores, llegándose a agredir mutuamente, donde se utilizó arma blanca, producto del cual hubo heridas mortales, siendo que la segunda persona mencionada, fue lesionada en zonas vitales, por lo que murió desangrada, motivo por el cual Llamuja Linares fue procesada por el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de parricidio, en agravio de la citada víctima.

Decisión Judicial

El proceso seguido contra Giuliana Llamuja Linares, duro cerca de cuatro años, siendo sentenciada en un primer momento por el delito de parricidio, a una pena de 20 años de pena privativa de la libertad, pero dicha sentencia fue anulada en el año 2008 por el Tribunal Constitucional –Expediente. N° 728-208-PHC-Tribunal Constitucional-, puesto que se interpuso un habeas corpus contra la ejecutoria suprema expedida por la Primera Sala Transitoria Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República, donde se resolvió que se emita nueva resolución.

En el expediente signado con el N° 3651-2006, con el cual se procesó a Llamuja Linares, se advirtió en dicha sentencia y con relación al tema propuesto, que la Corte Suprema fundamento su veredicto en la prueba indiciaria, precisando que al determinar la responsabilidad penal de la justiciable, se verificó la prueba indirecta, la cual no respondía no solamente a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencias o los conocimientos científicos, sino a un razonamiento lógico, tales como: a) La acusada se encontraba en el lugar de los hechos; b) Participación

en el delito por parte de la justiciable, consistente en el dato objetivo que afirme su participación en el hecho imputado; c) Motivo o móvil por el cual sucedió el hecho delictuoso; d) Actitudes sospechosas, los cuales se manifestaron en hechos anteriores y posteriores al hecho criminal; e) La personalidad de la agente activa; f) Hechos anteriores, referidos al contexto de lo acaecido antes del hecho; g) La verificación de la conducta posterior; h) Se estudió el relato fáctico y justificativo de la imputada o su defensa; estas pruebas indirectas fueron apreciadas en su conjunto e interrelacionadas entre sí por la Corte Suprema, las cuales fueron observadas por el Tribunal Constitucional, ya que mencionó que si bien la Sala Penal Suprema, fundamento la sentencia condenatoria sobre la base de indicios, pero no explicó dicho razonamiento lógico, no habiendo motivado debidamente el procedimiento de la prueba indirecta.

El Tribunal Constitucional, en el proceso de habeas corpus antes mencionado, ha señalado respecto al uso de la prueba indiciaria y la necesidad de su fundamentación, que la doctrina procesal penal, ha señalado que debe asegurarse una variedad de indicios, pues su pluralidad hará que se controle debidamente la seguridad de la relación de causalidad entre el hecho conocido y el hecho desconocido, pero también ha señalado que no existe parámetro alguno para que la prueba indirecta pueda formarse solo por un indicio pero con un valor probatorio significativo. Precizando que cualquiera fuera el caso, el indicio debe ser concomitante al hecho que se quiera probar y cuando haya una variedad de pruebas indiciarias, estas deben estar interrelacionadas, las cuales deben relacionarse entre sí.

Con estas recomendaciones, se emitió nueva sentencia en caso de Liliana Llamuja Linares, donde se la sentenció a 12 años de pena privativa de la libertad, en esta oportunidad el Poder Judicial, nuevamente sustentó su sentencia en la prueba indiciaria, pero en esta oportunidad probó los indicios, luego dedujo la participación de la acusada en el tipo penal, con el cual se desvirtuó la presunción de inocencia.

El caso Claudina Herrera

(Recurso de Nulidad N°. 5267-2008).

Hechos

En el año 2005, se descubrió el cadáver de Claudina Herrera Cárdenas a la altura del Kilómetro 10 de la Panamericana Sur, dicha occisa estaba encorvada en posición fetal, introducida en caja de cartón, siendo que la causa de la muerte fue evidente, puesto que el vientre de la muchacha de 18 años, había sido cortada de un tajo y el bebé que llevaba en su vientre había sido extraído, pero fue localizada en la sala de terapia intensiva de un hospital público, asimismo la mujer que había aparecido con la recién nacida, cubierto de sangre y refiriendo que había alumbrado en un taxi, Isabel Janeth Palacios Gálvez fue aprehendida junto Diana Rivas Llanos, Sofía Parravicini Caballero y Miguel Montoya Montes.

Decisión judicial

Durante el proceso judicial, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de la República, anuló las sentencias de 35 años de pena efectiva de la libertad, impuestas a Diana Rivas Llanos quien era la obstétrica y Miguel Montoya Montes, por el delito de secuestro y posterior asesinato de la víctima, con la finalidad de extraer el bebé que llevaba en el vientre.

Por otro lado, confirmó la condena de 35 años de pena efectiva de la libertad, impuesta a Ysabel Jeannete Palacios Gálvez, quien había señalado se madre de la perjudicada; de tal manera se confirmó la condena por los delitos de alteración de filiación de menor, en agravio de Fabia Antonella Castillo Herrera; como por el delito de fingimiento de embarazo y parto, en agravio del Estado y Fabia Antonella Castillo Herrera; y como autora del delito de Homicidio Calificado en agravio de Claudina Lorena Herrera Cárdenas; reformando la pena impuesta a 30 años de pena privativa de la libertad

Como es de verificarse, el Tribunal Supremo hizo referencia a la prueba indiciaria, pero en esta oportunidad no valoraron dichas pruebas para probar la culpabilidad de algunos de los procesados, si no que cuestionó que las pruebas indirectas, tomadas en cuenta por la Sala Superior, no generaban convicción para

confirmar la pena de 35 años impuestas a la obtetriz Diana Rivas Llanos y al taxista Miguel Montoya Montes; es decir los siguientes indicios: presencia física, ubicación, conducta posterior y mala justificación que se desarrollan en el fundamento octavo de la Ejecutoria Suprema N° 5267-2008 (Lima), no resultaron convincentes para el Colegiado Supremo, ordenando la realización de un nuevo juicio oral, asimismo se requirió la realización de ciertas testimoniales.

Al respecto discrepamos de tal veredicto, pues de las pruebas indirectas señaladas, cabía inferir válidamente la participación de ambos procesados; teniendo más indicios respecto del taxista Miguel Montoya Montes en cuanto a la participación de los delitos imputados; por lo que era idóneo trabajar el tema de prueba indiciaria para el presente caso, esto por la pluralidad de indicios existentes, los cuales eran objetivos y claros a la perpetración del ilícito penal.

Reflexiones Finales

Hay que tener presente la importancia que tiene la prueba indirecta en el proceso penal actual, teniendo dos incidencias básicas, que son las siguientes: En primer lugar se pide un razonamiento más elaborado, la cual debe ser sustentado debidamente en la sentencia condenatoria, con el cual se cumpliría una de las exigencias al debido proceso, que es la motivación de las resoluciones judiciales; por otro lado, dichos indicios no se puede utilizar para resolver casos de gran envergadura, ya que resulta difícil obtener una prueba eminente, categórica (directa), teniendo solo datos periféricos, circunstanciales, contextuales, entre otros.

La jurisprudencia nacional ha señalado que una condición sustancial de la prueba indiciaria, es la importancia de la prueba directa del indicio, en otras palabras, el rastro debe ser coincidente con otros, esto es importante porque al momento de realizar la inferencia lógica, se pueda arribar a los hechos que se ignoran. Por tal motivo, se requiere que las pruebas indirectas sean plenamente

acreditadas, en pocas palabras, que no sean solo sospechas, suposiciones o presentimientos. Además, existe la posibilidad de emitir una conclusión sin indicios, ya que, de utilizarlo sin haberse probado, sería una imaginación, la misma que se estaría fundamentando en un hecho que nunca sucedió, lo cual consecuentemente no es real, ya nunca sucedió.

De lo investigado, se puede inferir que resulta controversial, si con un solo indicio se pueda tener certeza de la realización de un hecho y consecuentemente la responsabilidad penal de una persona, por lo que no generaría certeza en la comisión de un hecho punible.

2.2.4 Marco histórico

Historia de la Prueba Indiciaria

En el derecho romano no existían reglas precisas en relación con los medios de Prueba que contienen las legislaciones procesales modernas sin embargo se admitían los indicios con tal que estos desarrollaran en concreto la incertidumbre requerida.

Mittermaier (1906) afirma:

Que en la época Romano autores clásicos como Cicerón y Quintiliano hacían mérito de ellos aplicándolos a sus investigaciones ya que concluían que de dicha prueba se podían deducir los modos de proceder más conformes con los hábitos de la vida cotidiana, agrega además que en multitud de textos de aquella época se hace referencia a la importancia que los jurisconsultos le daban a los llamados argumenta, indicia y signo. (p.363).

Durante la época del derecho canónico según el autor citado son pocos los documentos en que les menciona una situación distinta a la que prevaleció durante la edad media ya que se dio una gran difusión a la fuerza probatoria de los indicios que se tomaron importancia ,clasificaciones de los mismos entre los que sobresalió la llamada indicia indubitada que era “un conjunto de indicios de carácter vehemente o grave pero también se les calificó violentos o equívocos claros o

indubitables oscuros, dudosos, antecedentes concomitantes y consiguientes etcétera”

Mittermeier(1906) afirma que en la obra comentada hace referencia a las “prescripciones contenidas en Carolina, que es una legislación Bárbara impregnada del espíritu metódico de la escuela de los antiguos lógicos en el cual se les daban los jueces instrucciones completas sobre cómo debían averiguar los indicios”(p.78).

Otro aspecto que es interesante comentar es el relativo al hecho de que la mayoría de los tratadistas de la materia procesal que estudian el tema de los indicios, opinan que el proceso lógico se realiza para obtener de un hecho conocido un hecho desconocido cuando en realidad en la práctica procesal todos los hechos son conocidos, pero no todos ellos están comprobados,

Por lo anterior en el caso de la definición propuesta por el autor Devis Echandía para definir al indicio es necesario acotar que para el efecto de proponer una definición acorde a la realidad de la práctica procesal es conveniente considerar los dos puntos antes señalados y proponer como una posible definición de indicio lo siguiente:

Echandia afirma que “un hecho conocido por medio del cual se conduce otro hecho conocido, pero no comprobado mediante un argumento probatorio que de aquél se obtiene en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios éticos o técnicos” (p.162).

Ahora bien, en el indicio la fuente de la prueba se identifica con el medio probatorio debido que a que la fuente de la prueba se manifiesta por sí misma ya que el hecho indicador es un propio medio de expresión y aunque deba ser aprobado por otros medios como la inspección o los testimonios medios probatorios que no privan al inicio de su propia individualidad, como medio probatorio.

De las anteriores definiciones de indicio ofrecidas por los autores se desprende que es difícil distinguir entre la fuente de la prueba (hecho comprobado) y el medio probatorio ya que el hecho comprobado es el indicador del indicio es la prueba de expresión del indicio hecho indiciario o hecho indicador y comprobado puede ser cualquier hecho ya sea que se trate de una cosa o conducta humana (el autor de mis Echandía lo denomina hechos materiales humanos pero consiguieron que el más preciso hablar de la cosa o de la conducta humana que puede servir de indicio) ya sea que el hecho se refiere al aspecto externo o interno de la conducta humana o bien se trata de un hecho de simple o compuesto.

Es un punto controvertido si los indicios son o no un medio de prueba en de los que dicen que no lo son y los que los que lo consideran objetos de prueba están Florian, anteriormente citado y Schonke, pero estos autores como apuntan el autor Devis Echendia están equivocados opinión que comparto ya que separan el hecho indiciario o indiciador del proceso lógico crítico lo cual no es posible ya que el hecho indiciario si no dice nada ya que siguiendo a Carnelutti “un hecho que no es indicio en sí y por ello como hecho tampoco prueba nada ya que es parte de la esencia del índice” (p.508) otro como Rossemberg opinan que los “indicios son no son pruebas sino argumentos obtenidos de las afirmaciones de las partes de las pruebas” (p.604), pero como apuntan también Evis Echendia decir eso es aislar el hecho o hechos indiciarios de argumento probatorio.

Malatesta (1997) afirma:

A la prueba por indicios se le ha dado diversas denominaciones a lo largo de su historia se le ha denominado como prueba indirecta más o menos compleja circunstancial y objetiva ya que la misma se basa sobre los hechos pero también se la ha considerado como subjetiva en el sentido de que tales hechos como son psíquicos deben ser apreciados e interpretados no sólo por la lógica sino también por la intuición del juzgador de ahí que también a la prueba indiciaria se le denomina prueba artificial y que a la prueba llamada indirecta se le domine privado artificiales. (p.180, 182).

También se le considera como “prueba del segundo grado ya que apoya sobre los datos de la de otras pruebas por medio de las causas puede ser conocido como hecho indiciario sustancial como lo denomina Benthan (1955)” cuando se trata de pruebas confesionales y testimoniales periciales o comprobaciones de ahí también su carácter complejo y fragmentario” (p.200).

Ahora bien, la prueba indirecta ha sido considerada en forma especial en el derecho penal, donde se le ha encontrado una amplia de aplicaciones, sin embargo, la prueba es de aplicación general como lo apunta Gofree en su obra de “La apreciación de las pruebas”

Al hablar sobre la prueba indiciaria dice que por eso los indicios no los encontramos siempre en el proceso penal y cuando se nos aparecen en el proceso civil en la relación de un hecho con carácter de delito así el artículo 449 del código del nuevo código sobre falso, ahora bien, toda vez que aprueba que las pruebas en ilícito penal se compenentran de tal manera que llegan a confundirse las que tienen por objeto relativas, el acto directo.

Debo hacerlo de una manera natural y razonada esto es que las razones de lo determinado deban ser tales que se consideren capaces de engendrar igual convencimiento en otros hombres razonables y libres de preocupaciones de la dificultad que se presenta en el proceso penal para distinguir la existencia del hecho delictuoso de la persona del delincuente es que el autor Framarino (1983)“calificó de a las pruebas una relación con el objeto como directas e indirectas en relación con el sujeto como persona con otro personales y reales del anterior clasificación ,resulta que las pruebas pueden ser personas directos y personas indirectas” (p.234).

A las pruebas reales puede a su vez clasificarse como reales indirectas irreales indirectas al pensarse que la confesión el testimonio los documentos son pruebas indirectas por esencia y que los indicios son pruebas indirectas, por esencia sin embargo no sería exacto ya que la confesión, el testimonio y la prueba documental no son más formas de la prueba que la prueba revise pero no las dañen a la existencia de ella la confesión misma puede ser directas cuando recae sobre el hecho de que constituye el ilícito e indirecta a sólo a sólo se refiere a un hecho si solamente se refiere a un hecho de lo cual el delito puede deducirse igual como debe decirse del testimonio oral y escrito, pues en realidad la prueba por delito de documentos no es más que la forma de la prueba testimonial.

2.3 Definición conceptual de la teórica empleada.

Se definen teórica y científicamente los términos principales utilizados en el proceso de investigación.

2.3.1.- Términos de la investigación

Según el autor Cabanellas (1989) define los términos de la investigación de la siguiente manera:

- **Indicios:** Esta palabra Indicio proviene del vocablo *Indicium* y del verbo *Induco* lo que lleva a cabo un significado de conducir, llevar, El indicio es aquella por la cual se pueda sacar conclusiones, deducción de cada una de ellas para obtener una decisión que dicta el Aquo, es el dato sensible en el sentido perceptible a través de los sentidos sobre el cual se formula u argumento inductivo. Es un elemento de prueba funcionalmente entendido, que se emplea en forma individual o colectiva, que se orienta a la acreditación de la existencia de los extremos de la imputación jurídico-penal, es decir, la efectividad de un caso delictuoso y la colaboración responsable del sujeto activo en el mismo, o su inexistencia.
- **Contra indicios:** Trata de adulterar la realidad de los sucesos del hecho ya sea por la discrepancia ambos, de eso es que nace los contra indicios es decir el argumento que el sujeto activo presenta como defensa con el objetivo de discrepar los indicios que se obtienen y que a su vez puede ser afectable para el imputado.
- **Pruebas Directas:** Son los hechos que están concertados en la ley, y es directa porque así permite a comprobar otros hechos, dando como consecuencia la deducción de la lógica utilizada, es decir se refiere a un hecho principal

- Prueba indirecta: La prueba Indirecta es aquello que tiene que darse una aprobación legal para que pueda darse en el proceso, más que nada se trata de presunciones que se versan en hechos indicios que a la vez el juez debe de enfatizar utilizando su razonamiento lógico.
- Prueba indiciaria: Trae consigo el resultado de indicios, sospechas, presunción aceptadas por el aquo en un proceso como una conclusión del orden lógico y por derivación de lo sucedido. Es singular el procedimiento criminal, donde el sujeto que cometió el hecho delictivo trata de esconder o borrar las pruebas, convirtiendo así una prueba directa a indirecta de modo tal que las convicciones o evidencias de lo sucedido resulte en algunos casos ineficiente.
- Presunción de Inocencia: Forma parte del lado constitucional debido a que es unos de los derechos fundamentales de la persona, está respaldado por la Corte Interamericana de los DD. HH, como también el Pacto I. de Derechos tanto Civiles y Políticos, entonces estos conforman una soberanía, debiendo ser protegidos y promovidos por todos los estados. Estos derechos son de suma importancia porque pertenecen a una dimensión procedimental, dicho esto quiere decir que se debe respetar cuando se presente en un proceso judicial y no vulnerar dicho derecho.
- La motivación: Hace referencia al alegato hecho por el cual se justifica en la justificación real de la decisión que el juez toma con respecto al tema decidiendo, es por ello que tienen dos finales que se configuran en la actividad de la norma, por una parte, está en lo factico y por otra parte está en lo que concierne al derecho.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Paradigma y Enfoque

Kuhn (1971) afirma:

La paradigma es un Conjunto de creencias y actitudes, como una visión del mundo "compartida" por un grupo de científicos que implica una metodología determinada, el paradigmas un esquema teórico, o una vía de percepción y comprensión del mundo, que un grupo de científicos ha adoptado a su vez el enfoque de la investigación es un proceso sistemático, disciplinado y controlado y está directamente relacionada a los métodos de investigación que son dos: método inductivo generalmente asociado con la investigación cualitativa que consiste en ir de los casos particulares a la generalización. (p.30).

Es una forma o modalidad de investigación, el paradigma de mi trabajo de Investigación está enfocado en un paradigma positivista porque desde un principio el investigador solo observa dentro del marco de las leyes la realidad o el fenómeno social a analizar; así como el que se pretende recolectar información válida a través de instrumentos predeterminados

3.2 Tipo y diseño de investigación

Fernández y Baptista (2004) afirman:

El tipo de investigación que se utilizará en este proyecto es descriptivo porque identificará el aspecto explicando los fenómenos o los eventos que nos interesan, evidenciando sus características y los perfiles que se sometan a un análisis, como resulta ser en la presente investigación en la que se analizan las características de las actuaciones de los operadores de justicia (las resoluciones jurisdiccionales) en los procesos Penales con respecto a la correcta aplicación del método de la prueba indiciaria. (p.130).

El enfoque es cuantitativo dado que en la base a la muestra representativa de nuestra población y a los datos recabados en base a la aplicación del instrumento de recolección de datos, podré obtener una idea palpable sobre la realidad investigada.

2.3 Población y muestra

La población para analizar en esta investigación son los jueces del Juzgado Penal, de la jurisdicción de Lima Sur quienes al momento de resolver los casos donde se encuentran comprendidas los derechos fundamentales de los infractores deberán tener en cuenta como objetivo principal de la debida resolución con respecto a la prueba indiciaria.

2.3.1 Muestra

La muestra la compone en este caso únicamente 4 Jueces del Juzgado Penal de Lima Sur (Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Lurín, Chorrillos y Villa El Salvador) donde se analizará la aplicación de la sanción que se impone a los infractores y se utilizará un tipo de muestreo no probabilístico basado en el juicio del investigador para la selección de la muestra respectiva.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Hi: Existe un Problema en la falta de criterio para fundamentar la prueba Indiciaria, vulnerando así el derecho fundamental de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima Sur Periodo 2017-2018.

2.4.2 Hipótesis específica

Hi: Posiblemente la presunción de Inocencia tenga como importancia el sentido de la justificación en el Proceso Penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018

Hi: Posiblemente existe una importancia en la convergencia de los argumentos probatorios en base a la resistencia de la necesidad de la motivación de los hechos en El proceso Penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018

2.5 Tipo de variables

Tabla 1
Variables

Variable 1	Variable 2
La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal	La Motivación de la Prueba Indiciaria en una Resolución Judicial

3.5 Operacionalización de variable

Tabla 2
Operacionalización de variables 1

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE LIKERT
Presunción de Inocencia	Se debe de tener una buena racionalización para la valoración de la Prueba	¿Tiene los instrumentos necesarios para la mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia?	1. Nunca
		¿Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre sí?	2. Casi Nunca
Convergencia de Argumentos Probatorios	Utilizar diversas pruebas que parten de lugares diferente con un mismo fin	¿Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria?	3. A veces
		¿Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba?	4. Casi Siempre
Valor Normativo	Proponer diversos proyecto de ley para una mejor información de	¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria?	5. Siempre

la Prueba Indiciaria ¿Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria?

Tabla 3
Operacionalización de variables 2

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE LIKERT
Sentido de la Justificación	Justificación Interna	¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico?	1. Nunca
	Justificación Externa	¿Dispone las herramientas necesarias para argumentar la sentencia, construcción de la premisa fáctica, en argumentos sólidamente fundamentados?	2. Casi Nunca
Resistencia a la necesidad de motivación de los hechos	Sentido, función y exigencia de la justificación de los hechos	¿Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso?	3. A veces
	Justificar de manera fáctica y normativa justificando así las conclusiones de dicha motivación	¿Dispone de todos los materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso?	4. Casi Siempre
Contenido de la Motivación de los hechos			5. Siempre

3.6 Método de investigación

El método que se empleó descriptivo porque en mi trabajo de grado estoy describiendo la realidad de las situaciones que suceden en la actualidad que evidentemente se someterá a un tipo de análisis.

3.7 Técnicas e instrumentos de la investigación

Para la realización de un trabajo de investigación he requerido de técnicas e instrumentos que me van a permitir arribar a un resultado y con ello demostrar las hipótesis que son respuestas hipotéticas por lo que en la presente investigación se ha empleado como técnica la encuesta para el análisis cuantitativo, y utilizando como instrumento para recopilar datos el cuestionario, para tal fin hemos recurrido a la:

Técnica-encuesta: Se procedió a medir por medio de la encuesta a 5 jueces especialista en materia penal.

Instrumento-cuestionario: Se formularon las preguntas 5 jueces especialista en materia penal.

3.8 Cuadro de validación del instrumento

Tabla 4
Validación del instrumento

Ítems	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Sumatoria	Valor (V)
¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia? Cuándo usted escucha inseguridad ciudadana, en qué tipo de problemas piensa?	2	2	2	6	1
¿Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre sí?	2	2	2	6	1
¿Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria?	2	2	2	6	1

¿Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba?	2	2	2	6	1
¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria?	2	2	2	6	1
¿Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria?	2	2	2	6	1
-¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico?	2	2	2	6	1
¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia, construcción de la premisa fáctica, en argumentos sólidamente fundamentados?	2	2	2	6	1
¿Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso?	2	2	2	6	1
¿Dispone de todos los materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso?	2	2	2	6	1

3.9 Procedimiento de análisis de interpretación de los resultados

Para iniciar la interpretación de los resultados, Bernal (2016) establece:

Esta parte del proceso de investigación consiste en procesar los datos (dispersos, desordenados, individuales) obtenidos de la población objeto de estudio durante el trabajo de campo, y tiene como finalidad generar resultados (datos agrupados y ordenados), a partir de los cuales se realiza los objetivos y las hipótesis o preguntas de la investigación realizada, o de ambos, en tanto el procesamiento de datos se debe realizarse mediante el uso de herramientas estadísticas con el apoyo de la computadora, utilizando alguno de los programas estadísticos que hoy fácilmente se encuentra en el mercado. (p.140).

3.10 Procesamiento de datos

Toda la información de datos que se obtuvieron con la encuesta formulada a través del cuestionario a los 5 jueces especialista en materia penal tanto a, sobre el problema, objetivo e hipótesis de nuestra investigación.

Se ingresó las respuestas de los encuestados en el programa SPSS24, obteniendo cuadros y figuras según las normas APA representando los resultados requeridos, asimismo se procedió al análisis de los datos estadísticos.

Finalmente, la información y los datos obtenidos sobre la prueba Indiciaria en el Proceso Penal y la Debida Motivación den una resolución, se analizaron para ser presentado en cuadros o gráficos empleando el paquete estadístico SSPS 24.

3.11 Análisis de datos

Después del trabajo de campo y con la información y datos que se obtuvieron con la encuesta formuladas a través del cuestionario a los 5 jueces especialistas en materia penal, sobre el problema, sobre el problema, objetivo e hipótesis de nuestra investigación, se procedió al conteo y categorización de datos, para ordenarlos en cuadros estadísticos para su lectura, interpretación y discusión correspondiente.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE LOS
RESULTADOS

4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Resultados

Los resultados obtenidos con la presente investigación se han determinado conforme al programa SPSS para datos cuantitativo, donde se ingresó las cifras e información obtenidas de las encuestas realizadas conforme al instrumento elaborado.

La encuesta realizada a 5 jueces especialistas en materia penal, conforme a los resultados obtenidos, se prosiguió a elaborar un cuadro donde contiene los porcentajes de las respuestas a cada pregunta formulada.

El objetivo que tiene la presente investigación, es determinar qué criterios se deben establecer para la valoración de hechos partir del estudio de la prueba indiciaria en el proceso penal dentro de la motivación de resoluciones judiciales. Para tal objetivo se plantean las siguientes preguntas individuales, para obtener resultados generales y específicos.

4.2 Análisis de los resultados cuantitativos

Tabla 5

Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia. Cuándo usted escucha inseguridad ciudadana, en qué tipo de problemas piensa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	40%	40%	40%
	A veces	3	60%	60%	100%
	Total	5	100%	100%	

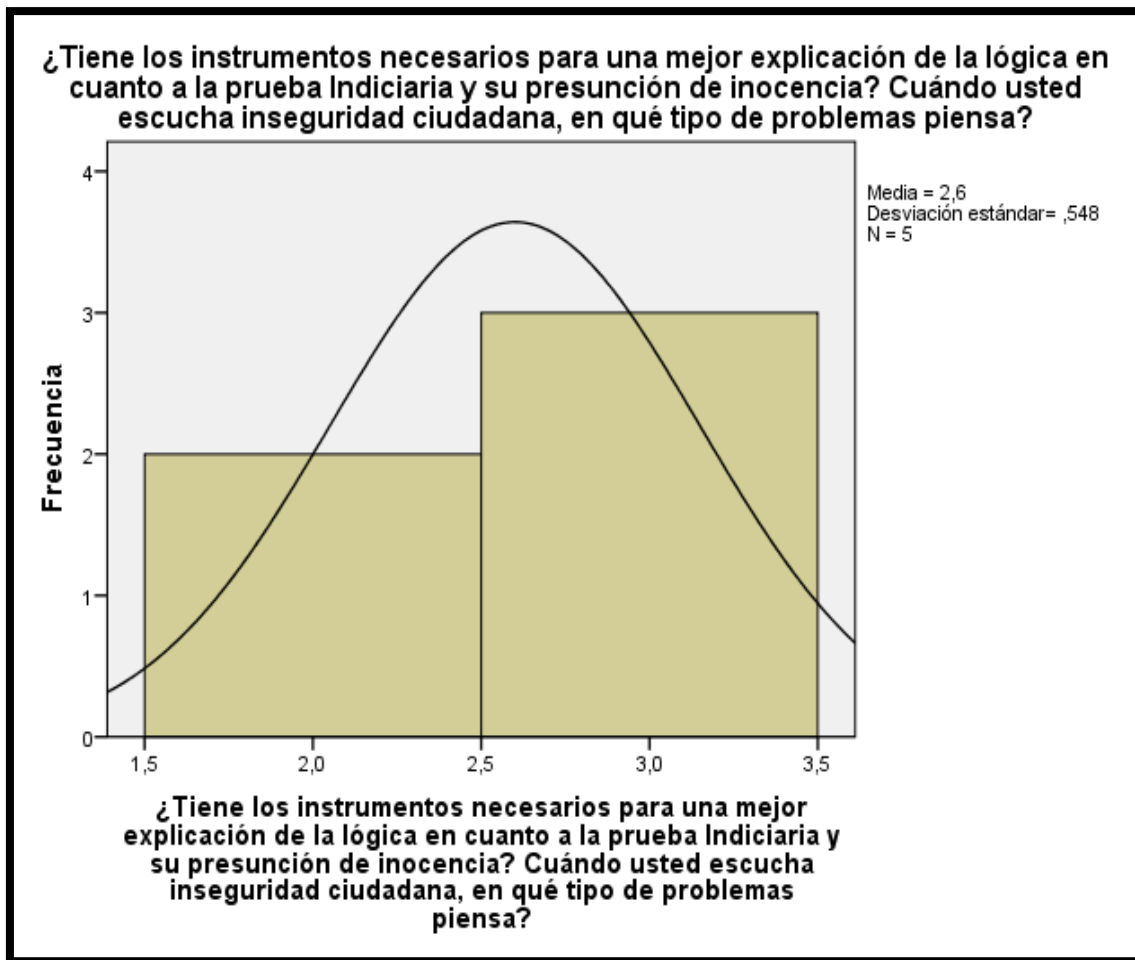


Figura 1. Descripción porcentual de la variable prueba indiciaria.

Se puede observar que el 40% de los encuestados piensan que casi nunca tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia. Cuándo usted escucha inseguridad ciudadana, en qué tipo de problemas piensa. De manera similar, un 60% de los encuestados opinaron que a veces sucede lo mismo, para un total del 100% de la población y muestra.

Tabla 6
Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre si

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	40%	40%	40%
	Casi siempre	3	60%	60%	100%
	Total	5	100%	100%	

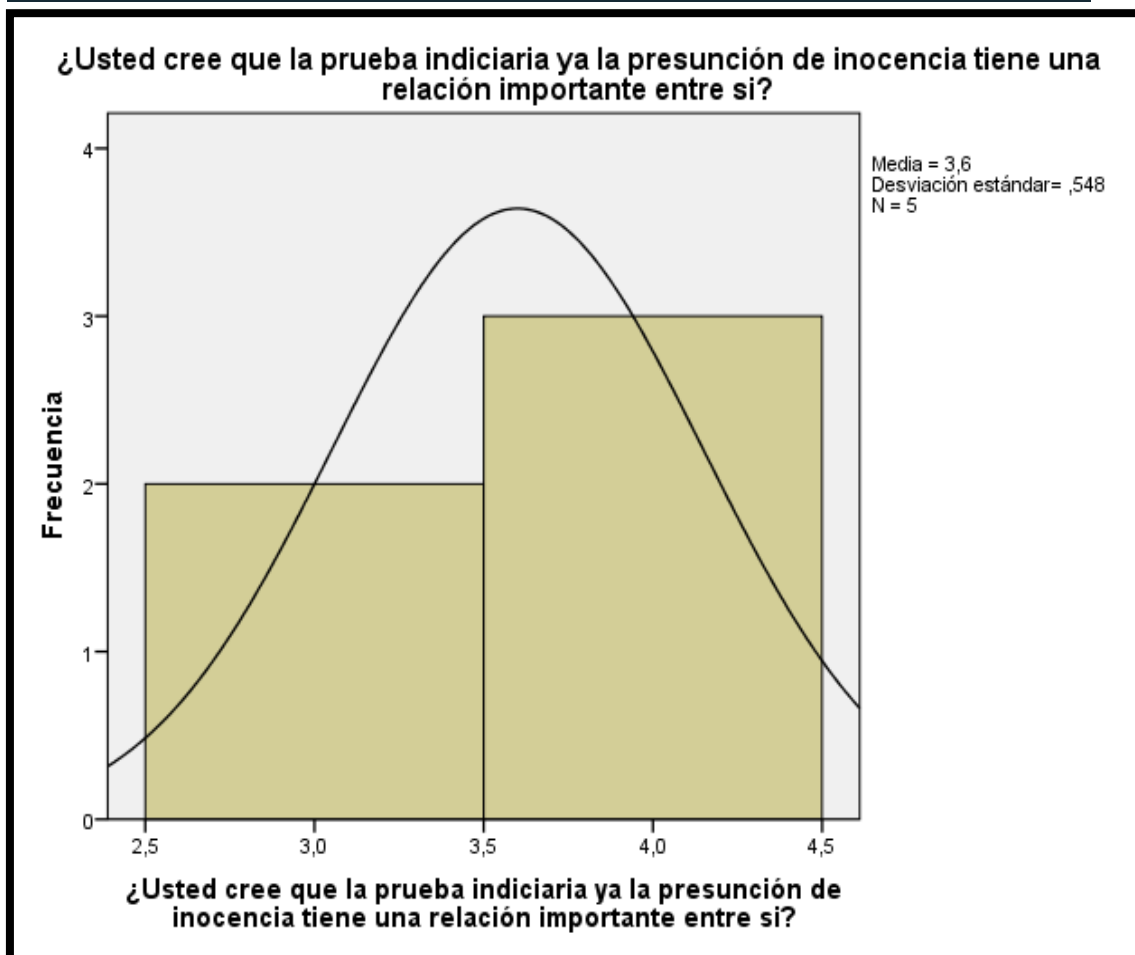


Figura 2. Descripción porcentual de la dimensión de la presunción de inocencia.

Se puede observar que el 40% de los encuestados piensan que a veces creen que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre sí. De manera similar, un 60% de los encuestados opinaron que casi siempre creen que existe relación entre sí, para un total del 100% de la población y muestra.

Tabla7

Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	5	100%	100%	100%

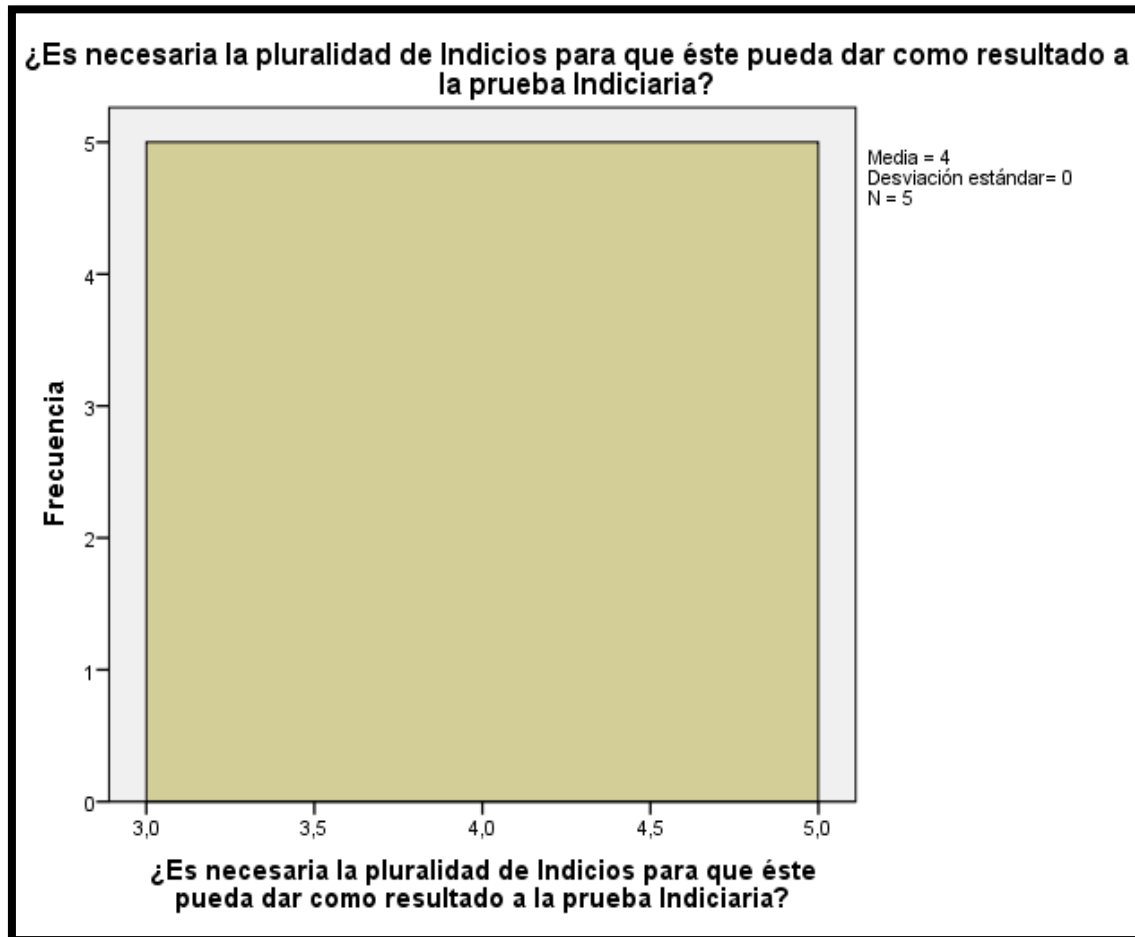


Figura 3. Descripción porcentual de la dimensión de la pluralidad de indicios.

Se puede observar que el 100% de los encuestados piensan que, casi siempre es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria, para un total del 100% de la población y muestra

Tabla 8

Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	3	60%	60%	600%
	Casi siempre	2	40%	40%	100%
	Total	5	100%	100%	

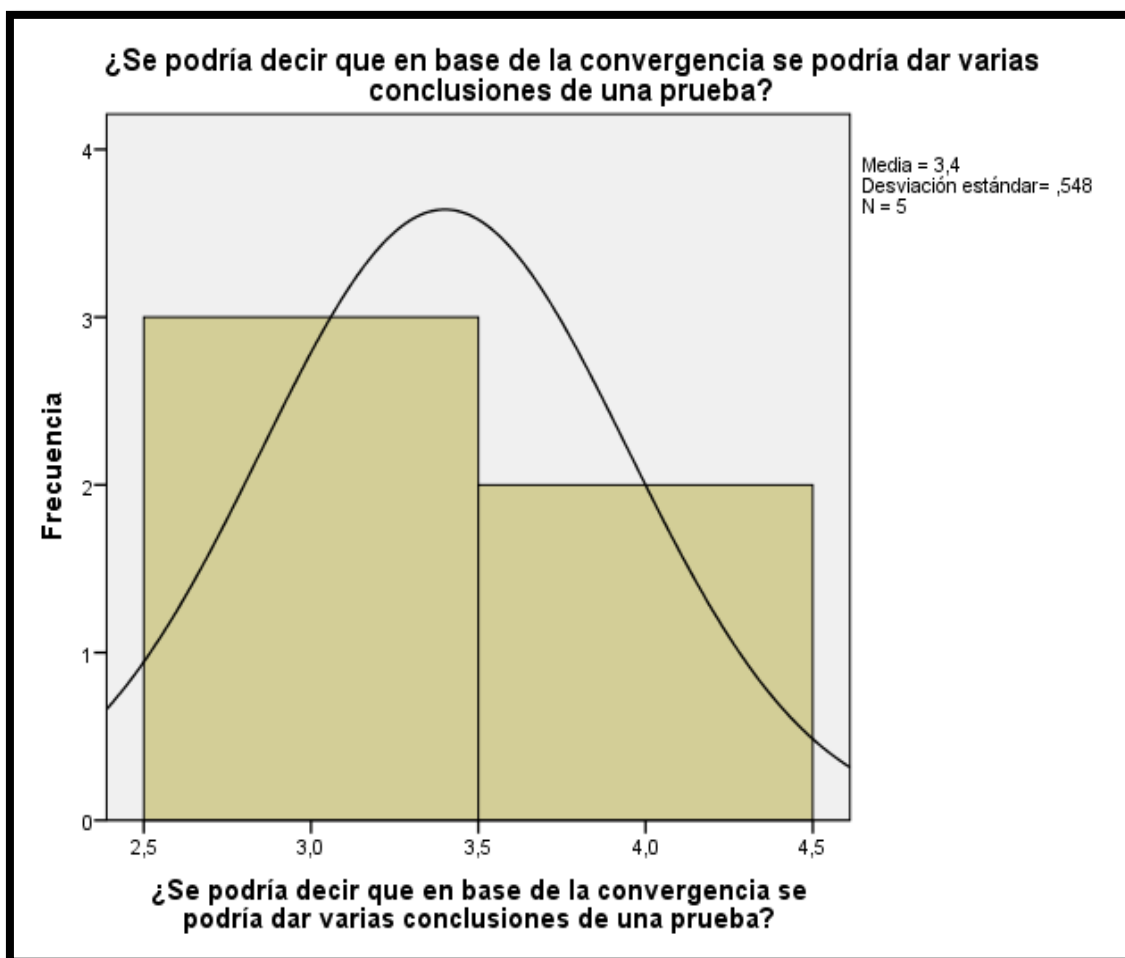


Figura 4. Descripción porcentual de la dimensión de la convergencia.

Se puede observar que el 60% de los encuestados piensan que a veces se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba. De manera similar, un 40% de los encuestados opinaron que casi siempre se puede dar la convergencia, para un total del 100% de la población y muestra.

Tabla 9
 Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	60%	60%	60%
	A veces	2	40%	40%	100%
	Total	5	100%	100%	

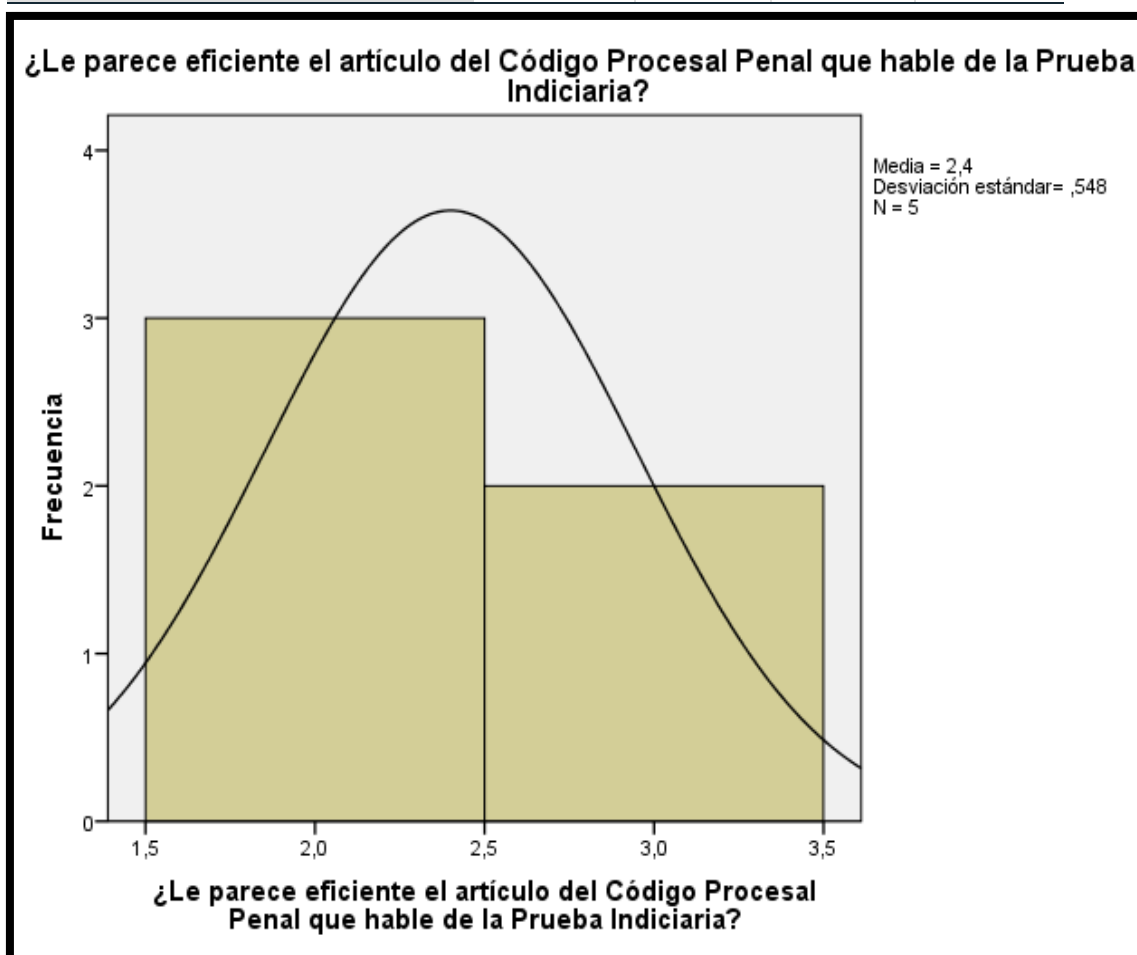


Figura 5. Descripción porcentual de la dimensión sobre la eficiencia del artículo del Código Procesal Penal.

Se puede observar que el 60% de los encuestados piensan que casi nunca es eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria. De manera similar, un 40% de los encuestados opinaron que a veces es eficiente, para un total del 100% de la población y muestra.

Tabla 10

Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	3	60%	60%	60%
	Siempre	2	40%	40%	100%
	Total	5	100%	100%	

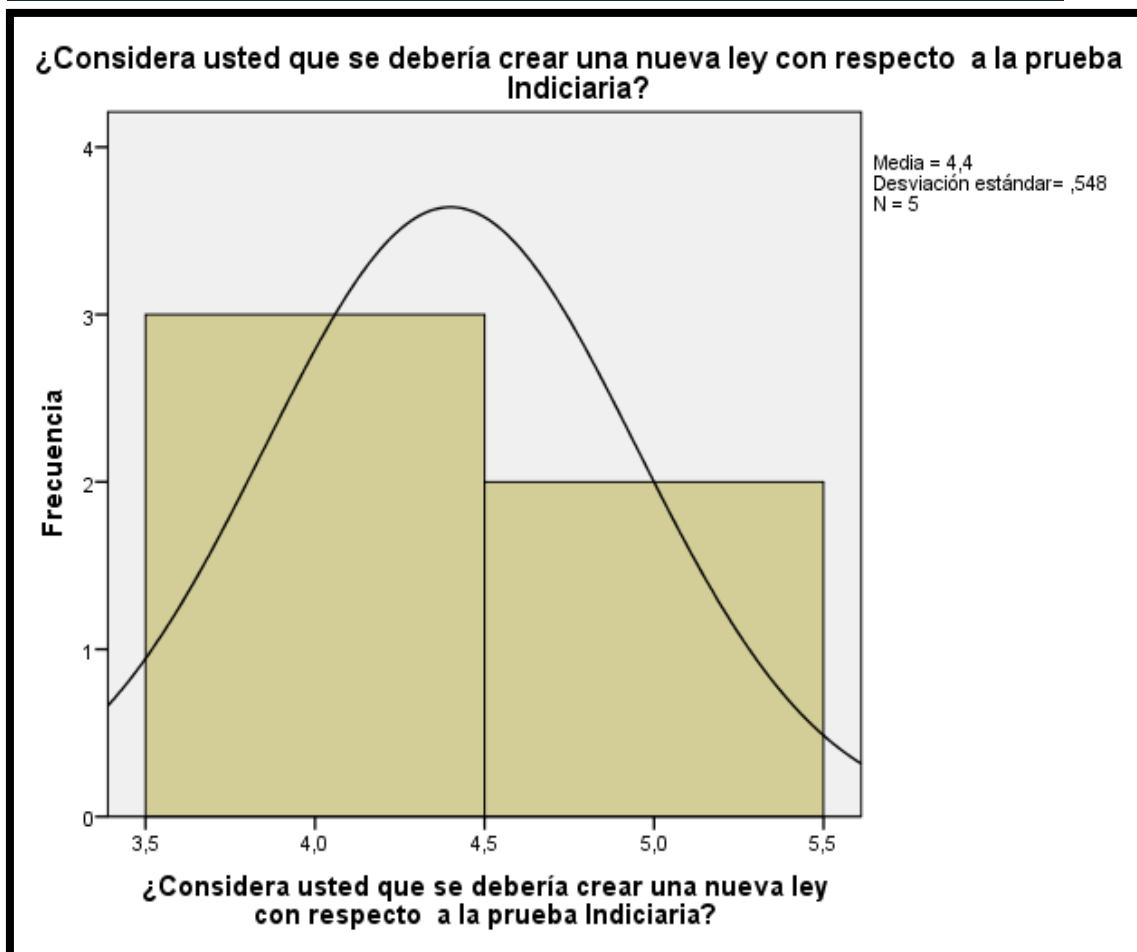


Figura 6. Descripción porcentual de la dimensión sobre la nueva ley para la prueba indiciaria.

Se puede observar que el 60% de los encuestados piensan que casi siempre considera que se debe crear una ley sobre la prueba indiciaria, un 40% de los encuestados opinaron que siempre se debe de crear dicha ley, para un total del 100% de la población y muestra.

Tabla 11

Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	20%	20%	20%
	Casi siempre	4	80%	80%	100%
	Total	5	100%	100%	

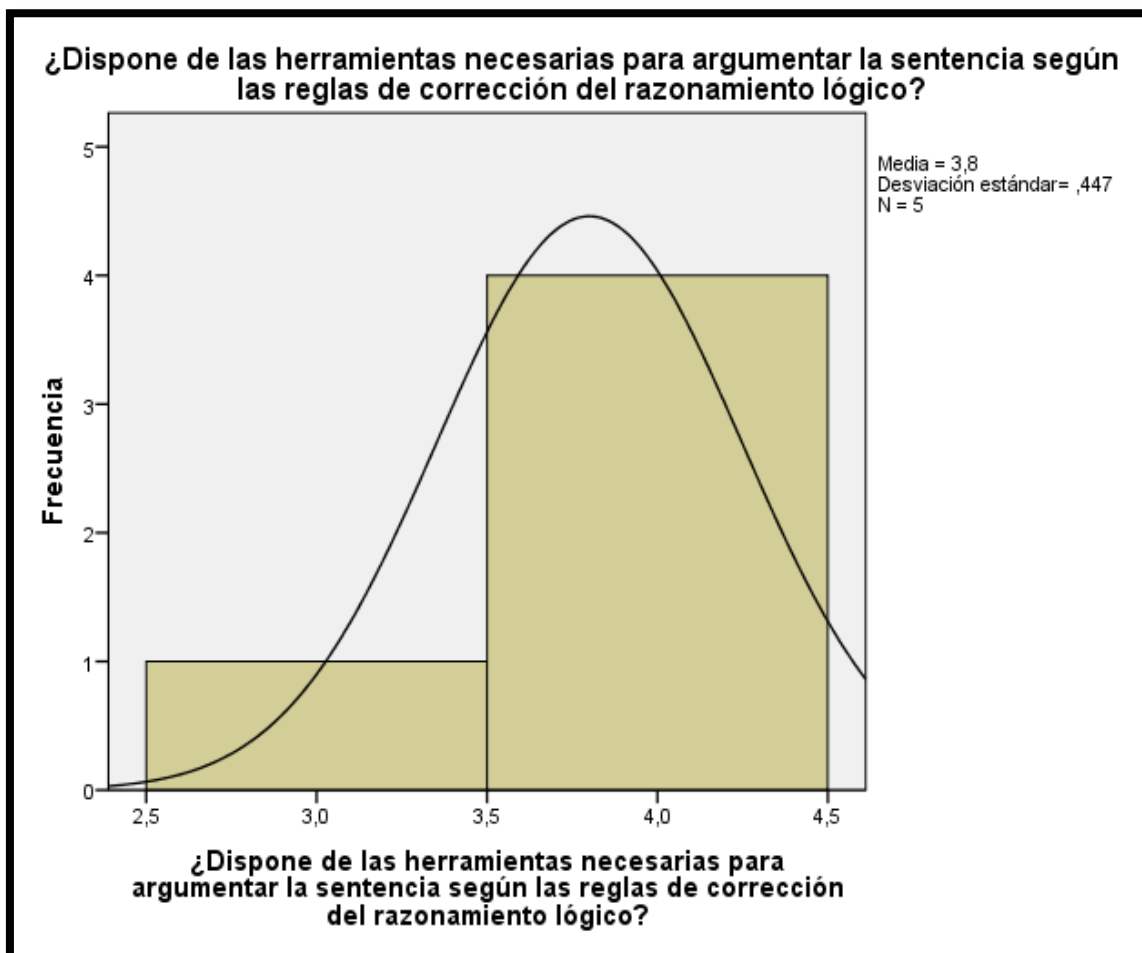


Figura 7. Descripción Porcentual de la variable Debida Motivación.

Se puede observar que el 20% de los encuestados piensan que a veces se dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico, mientras un 80% de los encuestados piensan que casi siempre se dispone de las herramientas, para un total del 100% de la población y muestra.

Tabla 12

Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia, construcción de la premisa fáctica, en argumentos sólidamente fundamentados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	20%	20%	20%
	Casi siempre	4	80%	80%	100%
	Total	5	100%	100%	

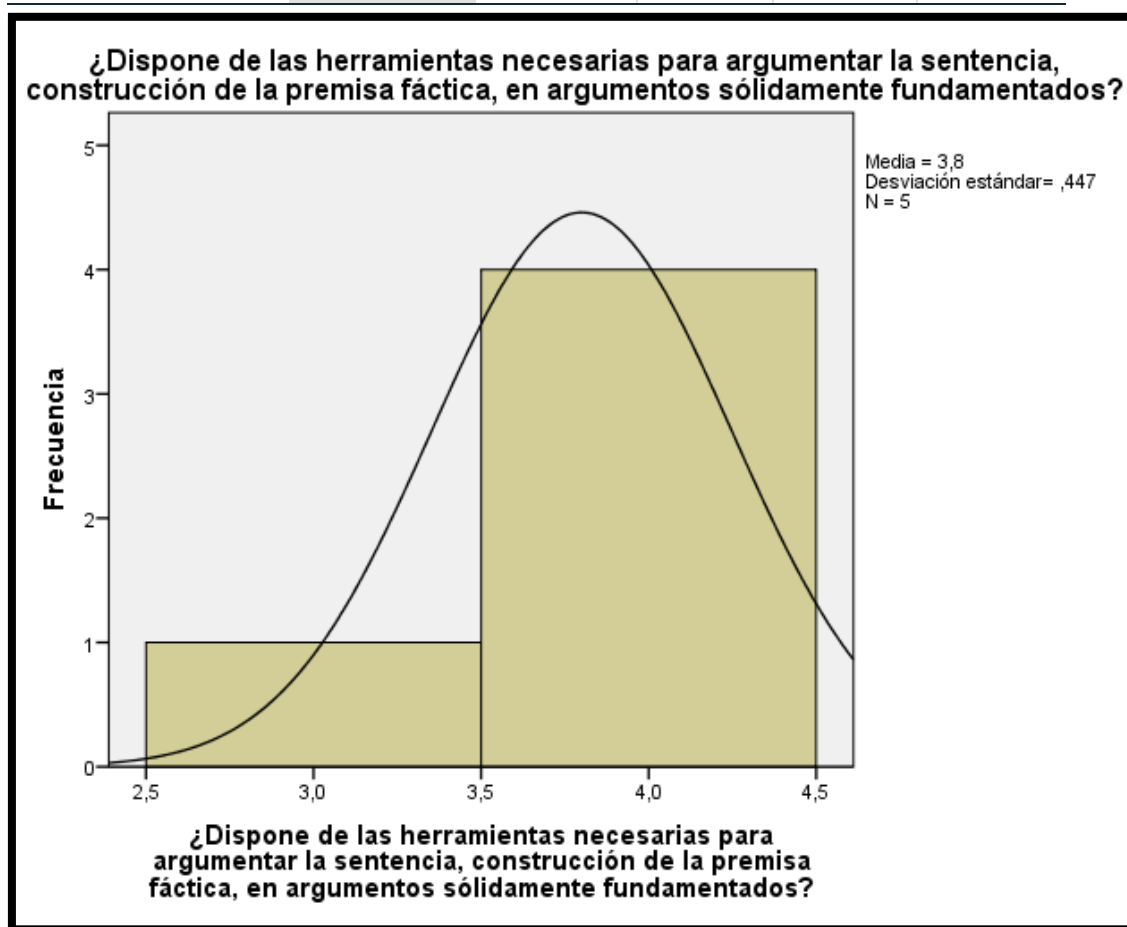


Figura 8. Descripción Porcentual de la dimensión de argumentación jurídica.

Se puede observar que el 20% de los encuestados piensan que a veces se dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia, construcción de la premisa fáctica, en argumentos sólidamente fundamentados, mientras un 80% de los encuestados piensan que casi siempre se dispone de las herramientas, para un total del 100% de la población y muestra.

Tabla 13
Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	3	60%	60%	600%
	Casi siempre	2	40%	40%	100%
	Total	5	100%	100%	

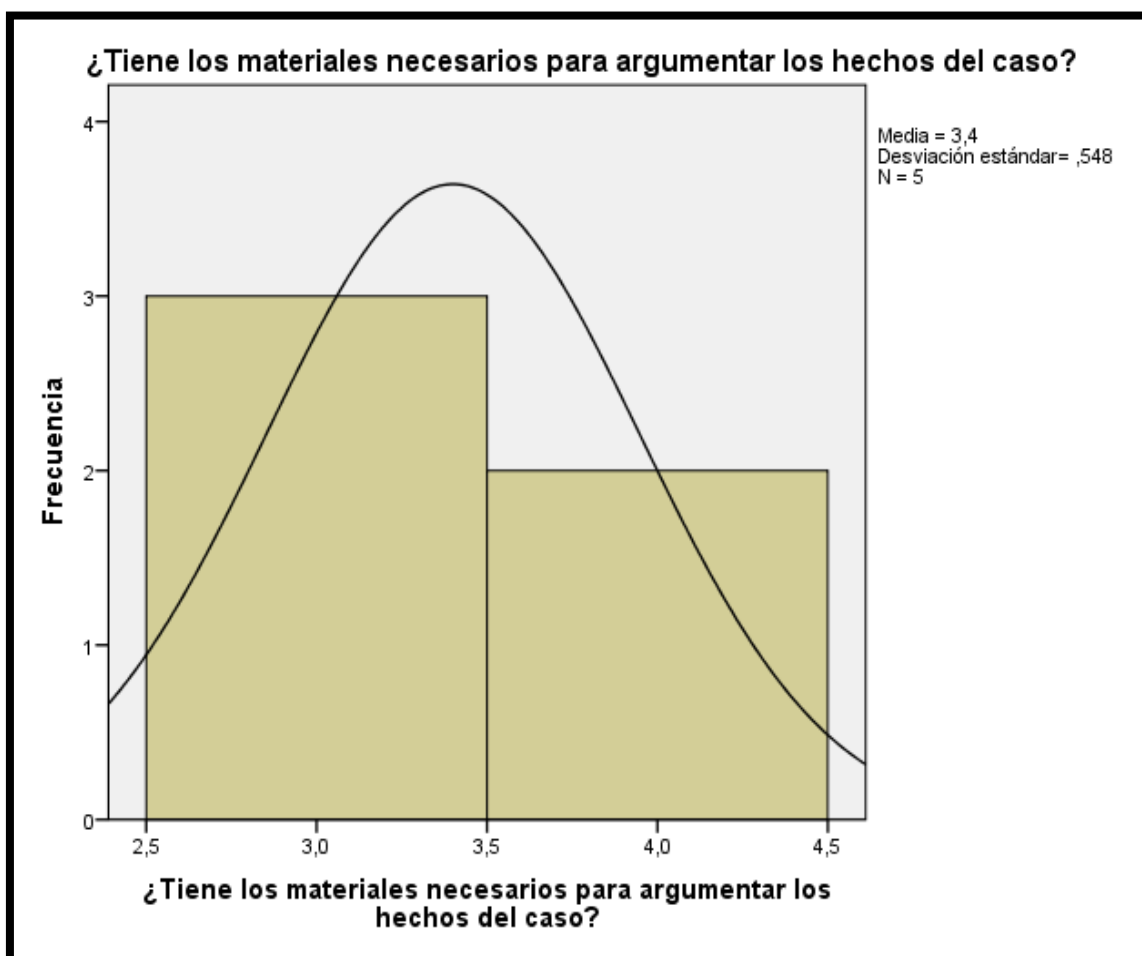


Figura 9. Descripción Porcentual de la variable debida motivación sobre la argumentación.

Se puede observar que el 60% de los encuestados piensan que a veces se tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso, mientras un 40% de los encuestados piensan que casi siempre se tiene los materiales, para un total del 100% de la población y muestra.

Tabla 14

Dispone de todos los materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	3	60%	60%	600%
	Casi siempre	2	40%	40%	100%
	Total	5	100%	100%	

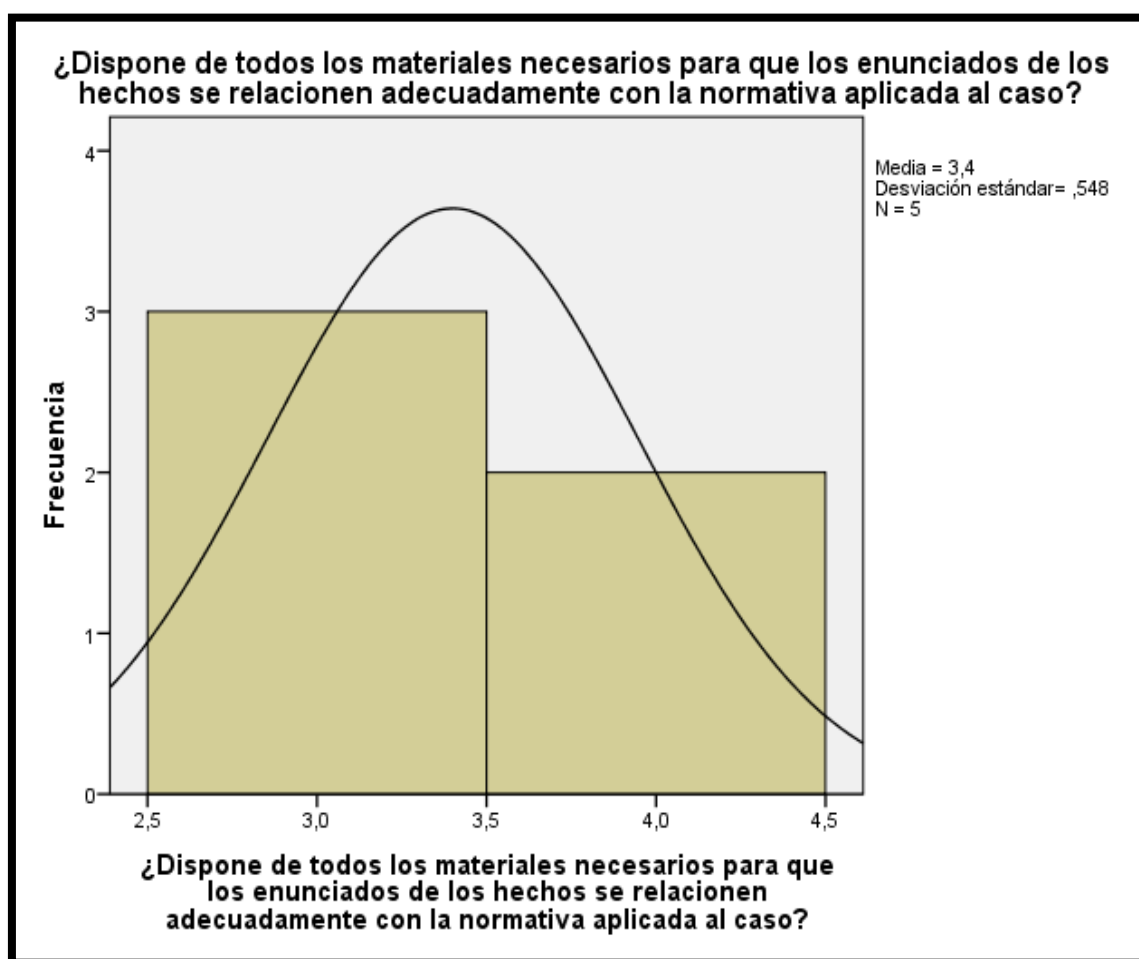


Figura 10. Descripción Porcentual de la dimensión de Argumentos probatorios.

Se puede observar que el 60% de los encuestados piensan que a veces se dispone de todos los materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso, mientras un 40% de los encuestados piensan que casi siempre se dispone de los materiales, para un total del 100% de la población y muestra.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

De acuerdo al trabajo de grado realizado sobre la prueba indiciaria en el proceso penal a razón de las debidas motivaciones jurisdiccionales en lima sur en el período 2017-2018, cabe destacar que de acuerdo a los resultados obtenidos por cada dimensión establecida en función al cuadro de operacionalización de la variable prueba indiciaria en la dimensión presunción de inocencia, el cual se preguntó si los profesionales tienen los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia, el 40% casi nunca los tiene, mientras el 60% a veces, lo que denota que existe una debilidad en cuanto a la explicación de la prueba indiciaria con respecto a la presunción de inocencia, lo que determina que existe un problema en la falta de criterio por la falta de consistencia, vulnerando así el derecho fundamental de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima Sur.

Por otro lado, en cuanto a la convergencia de argumentos probatorios, que resulta de utilizar diversas pruebas que parten de lugares diferentes con un mismo fin donde se realizó la pregunta, si es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria, cuyo resultado de los jueces fueron de un 100% con la categoría casi siempre, lo que determina que si es necesario dichos argumentos probatorios usando diversas pruebas para llegar a un mismo fin.

Seguidamente con respecto al valor normativo, que propone diversos proyectos de ley para una mejor información de la prueba indiciaria, se aplicó la pregunta sobre si al juez encuestado, le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria, además de si considera que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria. En términos de respuestas para la primera un 60% respondió que casi nunca, mientras el 40% respondió a veces lo que explica para los expertos que dicho artículo que habla de la variable estudiada carece de protección en su ámbito. De igual forma con la segunda pregunta, el 60% contesto casi siempre y el 40% contesto casi siempre, lo que se infiere que para los mismos no es necesario crear una nueva ley, sino más bien aplicar la ya existente.

También se ha logrado verificar que, en los antecedentes nacionales e internacionales, se confirma la hipótesis plantada, donde la prueba indiciaria es utilizada como nueva técnica probatorio, adquiriendo así mayor importancia a través del tiempo en nuestro derecho, esto hace que los jueces sean más minuciosos a la hora de motivar sus sentencias por tener consecuencias sociales y punitivas, es por ello que los operadores de justicia deben lograr la convicción sobre la precisión o no de los hechos permitiendo afirmarlos o negarlos por las partes al manifestar sus pretensiones.

Asimismo, basándonos en las diversas doctrinas estudiadas sé que la prueba indiciaria es el resultado de conjeturas con elementos básicos, en sus diversidades, las cuales son aceptadas por los jueces como conclusiones de los hechos concatenados, causando así que los jueces bases sus decisiones judiciales con fundamentos lógicos, legales que se sustentan en los hechos.

Finalmente, analizando la jurisprudencia, los jueces puede llegar a la convicción de la presencia de los hechos delictivos y la intervención del investigado o acusado, y esto se logra a través de la prueba indirecta o indiciaria, pero debe quedar debidamente fundamentada en la resolución judicial.

5.2 Conclusiones

Primero: De acuerdo a los análisis realizados, cabe destacar que la prueba indiciaria en el proceso penal, en la actualidad en virtud de las debidas motivacionales de lima sur, requiere del establecimiento de criterios para su ámbito de aplicación, por lo que todo juez debe llevar a cabo su tarea en este tema aplicando los parámetro necesarios para la validación que conlleva los instrumentos necesarios que permitan una mejor explicación de la lógica en cuanta a esta prueba indiciaria y presunción de inocencia, ya que si un juez no posee todos estos instrumentos y no los aplica en su totalidad, esto vulnera el derecho fundamental de las debidas motivaciones jurisdiccionales, ya que tanto la prueba indiciaria como la presunción de inocencia guardan una relación importante.

Segundo: Por otro lado, si es necesario la pluralidad de los indicios para que ésta pueda dar resultados a la prueba indiciaria, tomando en consideración a la convergencia que permite dar varias conclusiones a la prueba y tomando en consideración el artículo del código procesal penal donde se plasma sobre esta prueba indiciaria, el cual para los encuestado les parece deficiente, sin embargo no es necesario la creación de una nueva ley, sino la aplicación del mismo con sus procesos que se lleven a cabalidad que permitan disponer de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico. Así como también la corrección de la premisa fáctica en argumentos sólidamente fundamentados.

Tercero: Finalmente, para dar respuesta a la hipótesis general se acepta la misma, ya que si existe un problema por la falta de criterio para fundamentar la prueba indiciaria. Y en consecuencia se acepta la primera hipótesis específica, debido que en consecuencia de un mal análisis en una resolución Jurisdiccional con base a la Prueba Indiciaria puede afectarse el derecho fundamental a la debida motivación.

5.3 Recomendaciones

Primero. - A los honorables jueces quienes cumplen su loable tarea, es preciso recomendar sobre la aplicación correcta de las pruebas indiciarias con todos los instrumentos que se requieran que permitan dar una buena interpretación a éstas pruebas así no se vulneren el derecho fundamental de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima Sur especialmente.

Segundo. - A la Universidad Autónoma del Perú, para seguir incentivando en este tipo de investigaciones y establecer relaciones con aquellas instituciones que permitan un mejor avance sobre este tema, contribuyendo así a los debidos procesos que se establecen en el ámbito penal en el Perú.

Tercero. - A los futuros investigadores, el cual se les deja una base para el mejoramiento de sus conocimientos y buscar nuevas formas de aprendizaje con referencia a las pruebas indiciarias y sus debidas motivaciones jurisdiccionales, que no solo se estudiada en lima sur sino en todo el ámbito nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artículos

CASTRO, S. (1998). El concepto de racionalización en la teoría social contemporánea. *Artículo virtual*, 14(2), 24-28. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/pensar/>.

URQUIZO, V. (2005). Apuntes sobre la pretendida racionalización del derecho penal. *Block Actualidad Penal del Centro de Estudios de Derecho Penal Económico*, 18(6), 206-210. http://www.cedpe.com/blogs/Actualidad_penal

Leyes

Decreto Legislativo N°957, de 01 de marzo de 1963, del nuevo código procesal.

Ley N°9024, de 23 de noviembre de 2011, del Código de Procedimientos Penales

Libros

Chamorro, F. (1994). *La Tutela Judicial Efectiva. Derechos y Garantías Procesales derivados del artículo 24.1 de la Constitución*. Barcelona, España: Bosch.

Ferrajoli, L. (1989). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, trad. Española. Tomo I (2ª ed.). Madrid, España: Editorial Corefo

Gascón, M. (2004). *Los hechos en el derecho. Tomo II* (2º ed.). Barcelona, España: Editorial Marcial Pons

Tesis

Arenas, J. y Ramírez, A. (2009). *La argumentación jurídica en la sentencia* (Tesis de pregrado). Universidad de Málaga, España.

Arias, A. (2006). *La prueba Indiciaria y la importancia de su aplicación en la justicia militar* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Cordón, F. (2011). *Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia en el Proceso Penal* (Tesis doctoral) Universidad de Salamanca, España.

Díaz, M. (2009). *Derechos fundamentales y decisión judicial. Algunos criterios para la mejor aplicación del derecho penal* (Tesis de pregrado). Universidad Carlos III de Madrid, España.

Franciskovic, L. (2012). *La sentencia arbitraria por falta de motivación en los hechos y el derecho*. Perú (Tesis de pregrado). Universidad Privada San Martín de Porres, Lima, Perú

Guevara, A. (2001). *La valoración de la prueba indiciaria* (Tesis de pregrado). Universidad de El Salvador-Centro América, El Salvador.

Molina, E. (2014). *Aplicación del Método de la Prueba Indiciaria en la determinación de la responsabilidad Penal en el delito de Lavado de Activos-Puno* (Tesis de posgrado). Universidad Andina Néstor Cáceres, Puno, Perú.

Ponce de León, M. (2011). *Criterios legales para la determinación del daño moral y sus efectos en el quantum indemnizatorio, en la aplicación del criterio de oportunidad en los delitos conducción en estado de ebriedad en las fiscalías provinciales penales corporativas de puno: periodo 2009 – 2010* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

Salinas, J. y Malaver, E. (2009). *La decisión judicial: la justificación externa y los casos difíciles* (Tesis de pregrado). Universidad de Puno Facultas de Ciencias y Humanidades, Puno, Perú.

Segura, A. (2012). *La interpretación de los hechos en la argumentación jurídica*
(Tesis doctoral). Universidad de Guadalajara, México.

ANEXOS

ANEXO I

Matriz de Consistencia:

Problema general	Objetivo general	variable	dimensiones	indicadores	justificación	metodología
¿De qué manera la Prueba Indiciaria dentro del Proceso Penal puede tener relevancia en las resoluciones con respecto a una debida Motivación 2017-2018?	Determinar los criterios que deben establecerse para la valoración de hechos partir del estudio de la prueba indiciaria en el proceso penal dentro de la motivación de resoluciones judiciales.	La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal	-Presunción de Inocencia -Convergencia de Argumentos Probatorios -Valor Normativo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Racionalización de la prueba ✓ Utilizar pruebas diferentes ✓ Proponer nuevos proyectos de ley 	Ciertamente, conforman una práctica jurisdiccional no sólo la constitución, sino también de un funcionamiento de una administración de justicia, con la única finalidad de garantizar su permanencia frente al grupo social, procurando encontrarse libre de toda acción, omisión u amenaza del ejercicio indiscriminado a la motivación de resoluciones judiciales, y en concreto quiero hacer referencia a las deficiencias en la motivación externa en el ámbito de la prueba indiciaria.	<p>Tipo: cuantitativo</p> <p>Diseño: Investigación descriptivo</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos					
<p>a) ¿Es importante que la presunción de inocencia tenga sentido de la justificación en el Proceso Penal en Lima Sur en el período 2017-2018?</p> <p>b) ¿Qué importancia tiene la convergencia de argumentos probatorios en base a la resistencia de la necesidad de la motivación de los hechos en el proceso penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018</p>	<p>a) Identificar qué criterios es determinable para que la presunción de inocencia tenga un sentido de la justificación en el Proceso Penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018?</p> <p>b) Describir qué aspectos se debe identificar en la importancia tiene la convergencia de argumentos probatorios en base a la resistencia de la necesidad de la motivación de los hechos en el Proceso Penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018</p>	La Motivación de la Prueba Indiciara en una Resolución Judicial	<p>-Sentido de la Justificación</p> <p>-Resistencia a la necesidad de motivar los hechos</p> <p>-Contenido de la Motivación de los hechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Justificación Interna y Externa ✓ Sentido, función y exigencia de la justificación de los hechos. ✓ Justificar de manera fáctica y normativa justificando las conclusiones 		

Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población
¿De qué manera la Prueba Indiciaria dentro del Proceso Penal puede tener relevancia en las resoluciones con respecto a una debida Motivación 2017-2018?	A Determinar los criterios que deben establecerse para la valoración de hechos partir del estudio de la prueba indiciaria en el proceso penal dentro de la motivación de resoluciones judiciales..	Existe un Problema en la falta de criterio para fundamentar la prueba Indiciaria, vulnerando así el derecho fundamental de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima Sur Periodo 2017-2018.	Variable I: La prueba Indiciaria en el Proceso Penal.	El tipo de investigación que se utilizará en este proyecto es descriptivo porque identificará el aspecto explicando los fenómenos o los eventos que nos interesan, evidenciando sus características y los perfiles que se sometan a un análisis, como resulta ser en la presente investigación en la que se analizan las características de las actuaciones de los operadores de justicia (las resoluciones jurisdiccionales) en los procesos Penales con respecto a la correcta aplicación del método de la prueba indiciaria El enfoque es cuantitativo dado que en la base a la muestra representativa de nuestra población y a los datos recabados en base a la aplicación del instrumento de recolección de datos, podré obtener una idea palpable sobre la realidad investigada	La población para analizar en esta investigación son los Jueces del Juzgado Penal, de la jurisdicción de Lima Sur quienes al momento de resolver los casos donde se encuentran los derechos fundamentales de los infractores deberán tener en cuenta como objetivo principal de la debida resolución con respecto a la Prueba Indiciaria. La muestra la compone en este caso únicamente 4 Jueces del Juzgado Penal de Lima Sur (Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Lurín, Chorrillos y Villa El Salvador) donde se analizará la aplicación de la sanción que se impone a los infractores
¿Es importante que la presunción de inocencia tenga sentido de la justificación en el Proceso Penal en Lima Sur en el período 2017-2018?	Identificar qué criterios es determinable para que la presunción de inocencia tenga un sentido de la justificación en el Proceso Penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018	Hipótesis específicos Posiblemente la presunción de Inocencia tenga como importancia el sentido de la justificación en el Proceso Penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018	Variable II: La Motivación de la Prueba Indiciara en una Resolución Judicial		
¿Qué importancia tiene la convergencia de argumentos probatorios en base a la resistencia de la necesidad de la motivación de los hechos en el proceso penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018	Describir qué aspectos se debe identificar en la importancia tiene la convergencia de argumentos probatorios en base a la resistencia de la necesidad de la motivación de los hechos en el Proceso Penal en Lima Sur en el periodo 2017-2018	Posiblemente existe una importancia en la convergencia de los argumentos probatorios en base a la resistencia de la necesidad de la			

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulado: **La prueba Indiciaria en el Proceso Penal a razón de las Debidas Motivaciones Jurisdiccionales en Lima Sur en periodo 2017-2018**, cuyo desarrollo me permitirá optar por el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,

Bertha Aracely Crisanty, ENCISO GUTIERREZ
DNI N° 72870065

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1 (Independiente) LA PRUEBA INDICIARIA EN EL PROCESO PENAL

Definición conceptual.- También llamada prueba Indirecta, es aquella que se dirige demostrar la certeza de unos hechos que no son constitutivos del delito objeto de acusación.(Rives, 1996, pg.99)

Dimensiones de la variable independiente:

- Presunción de Inocencia
- Convergencia de Argumentos Probatorios
- Valor Normativo

Variable 2 (Dependiente) LA MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL

Definición conceptual.- La motivación de las decisiones judiciales está configurada por las causas psicológicas que determinan la decisión así como por las razones de hecho y de derecho en que sustenten en ella.(Ticona,2013, pag.45)

Dimensiones de la variable independiente:

- Sentido de la Justificación
- Resistencia a la necesidad de Motivar los hechos
- Contenido de la motivación de los hechos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO QUE MIDE LA Prueba Indiciaria

Totalmente de acuerdo	1
Parcialmente de acuerdo	2
NR/NS	3
En desacuerdo	4
Totalmente en desacuerdo	5

Ítems	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	Suma	Valor (V)
¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia? Cuándo usted escucha inseguridad ciudadana, en qué tipo de problemas piensa?							
¿Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre si?							
¿Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria?							
¿Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba?							
¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria?							
¿Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria?							
-¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico?							
¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia, construcción de la premisa fáctica, en argumentos sólidamente fundamentados?							
¿Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso?							
¿Dispone de todos los materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso?							

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1. LA PRUEBA INDICIARIA EN EL PROCESO PENAL

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE LIKERT
Presunción de Inocencia	Se debe de tener una buena racionalización para la valoración de la Prueba	<p>¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia?</p> <p>¿Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre sí?</p> <p>¿Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria?</p> <p>¿Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba?</p>	<p>1. Totalmente de acuerdo</p> <p>2. Parcialmente de acuerdo</p> <p>3. NR/NS</p> <p>4. En desacuerdo</p> <p>5. Totalmente en desacuerdo</p>
Convergencia de Argumentos Probatorios	Utilizar diversas pruebas que parten de lugares diferente con un mismo fin	<p>¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria?</p> <p>¿Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria?</p>	
Valor Normativo	Proponer diversos proyecto de ley para una mejor información de la Prueba Indiciaria		

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2. LA MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE LIKERT
Sentido de la Justificación	Justificación Interna Justificación Externa	<p>-¿ Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico?</p> <p>-¿ Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia, construcción de la premisa fáctica, en argumentos sólidamente fundamentados?</p>	<p>1. Totalmente de acuerdo</p> <p>2. Parcialmente de acuerdo</p> <p>3. NR/NS</p>
Resistencia a la necesidad de Motivas los hechos	Sentido, función y exigencia de la Justificación de los hechos	¿ Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso?	4. En desacuerdo
Contenido de la Motivación de los hechos	Justificar de manera fáctica y normativa justificando así las conclusiones de dicha motivación	¿ Dispone de todos los Materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso?	5. Totalmente en desacuerdo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "LA PRUEBA INDIICIARIA EN EL PROCESO PENAL"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 Presunción de Inocencia ¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba indiciaria y su presunción de inocencia?	X		X		X		X		Ninguno
1	DIMENSIÓN 2 Convergencia de Argumentos Probatorios ¿Es necesaria la pluralidad de indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba indiciaria?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Ninguno
1	DIMENSIÓN 3 Valor Normativo ¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Ninguno

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. Espinoza Pajuelo Luis Angel DNI:

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima sur, 21 de Junio de 2018

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
- ⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante:

Luis Angel Espinoza Pajuelo
ABOGADO
Reg. CAL. 33243
Magister en Gestión Pública

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE LA MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico?	X		X		X		X		Ninguno
1	DIMENSIÓN 2 Resistencia a la necesidad de Motivas los hechos ¿Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Ninguno
1	DIMENSIÓN 3 Contenido de la Motivación de los hechos ¿Dispone de todos los Materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Ninguno

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Ninguno No aplicable []
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. ESPIRITOS PAREJO, LOS ANJEL DNI: 10594662
 Especialidad del validador: REGISTRAR EN ECONOMÍA PÚBLICA

Lima sur, 21 de JUNIO de 2018

Firma del Experto Informante:

 Mis Angel Espinoza Pajuelo,
 ABOGADO
 Reg. CAL. 33243
 Magister en Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "LA PRUEBA INDIICIARIA EN EL PROCESO PENAL"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 Presunción de Inocencia ¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia?	X		X		X		X		NINGUNO
1	DIMENSIÓN 2 Convergencia de Argumentos Probatorios ¿Es necesaria la pluralidad de indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria?	✓		X		X		X		NINGUNO
1	DIMENSIÓN 3 Valor Normativo ¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria?	✓		X		X		X		NINGUNO

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable []

Aplicable después de corregir []
90363444

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg./Abog. EDISON MENDOZA TAJER. DNI: _____

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA

Lima sur. 25 de JUNIO de 2018



CAL. 47300

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE LA MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 Sentido de la Justificación ¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 Resistencia a la necesidad de Motivas los hechos ¿Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 3 Contenido de la Motivación de los hechos ¿Dispone de todos los Materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso?	X		X		X		X		


Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg. / Abog. EDISON MORALES TAIPÉ DNI: 40363444

Especialidad del validador: CRIMINACIÓN PÚBLICA

Lima sur, 25 de JUNIO de 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.
⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante. CAL. 47300

CUESTIONARIO SOBRE “TÉCNICAS DE APLICACIÓN DE LOS PROFESIONALES EN CUANTO A LA DEBIDA MOTIVACIÓN JURISDICCIONAL Y LA PRUEBA INDICIARIA”

La presente encuesta tiene por finalidad recopilar datos sobre las Técnicas de aplicación de los profesionales para determinar una debida motivación Jurisdiccional referente a la prueba Indiciaria donde las respuestas que se obtengan de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

INSTRUCCIONES:

En las preguntas que se presentan a continuación existen cinco (5) alternativas de respuesta, responda según su apreciación:

- (1) Nunca (2) Casi Nunca (3) A veces (4) Casi Siempre (5) Siempre

- Señale con una equis (X) en la casilla que usted crea la más conveniente.
- Asegúrese de marcar una sola alternativa para cada pregunta.
- No dejar ningún ítem sin responder para que exista una mayor confiabilidad en los datos recabados.
- Si surge alguna duda, consulte al encuestador.

VARIABLE: TÉCNICAS DE APLICACIÓN DE LOS PROFESIONALES						
PREGUNTAS		1	2	3	4	5
1.	¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia? Cuándo usted escucha inseguridad ciudadana, en qué tipo de problemas piensa?					
2.	¿Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre si?					
3.	¿Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria?					
4.	¿Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba?					
5.	¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria?					
6.	¿Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria?					

7.	-¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico?					
8.	¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia, construcción de la premisa fáctica, en argumentos sólidamente fundamentados?					
9.	¿Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso?					
10.	¿Dispone de todos los materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso?					

ANEXO II

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 158-A AL CÓDIGO PROCESAL PENAL INCORPORANDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL MÉTODO LA PRUEBA INDICIARIA.

Artículo 158-A. APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LA PRUEBA INDICIARIA

En caso de que se aplique el método de la prueba por indicios, el Juez Penal deberá de observarse el siguiente procedimiento:

1. Establecer las afirmaciones, constituidos por los indicios, equivalentes a datos fácticos acreditados con los medios de prueba correspondiente, plural concordante y convergente; o indicios unívocos de especial fuerza acreditativa que conduzcan al hecho desconocido.
2. Establecer las afirmaciones consecuencia, los hechos que se quiere probar, debiendo formularse proposiciones fácticas distintas de las afirmaciones base, la misma que debe formar parte del supuesto fáctico de la sentencia.
3. Establecer el enlace entre afirmaciones, para pasar de afirmaciones, consecuencia, hechos a probar, debiendo utilizarse las máximas de la experiencia, las reglas de la lógica y la ciencia.
4. Establecer si existen contraindicaos consistentes.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley propone incorporar en el Nuevo Código Procesal Penal de 2004, el artículo 158-A con la finalidad de llenar un vacío en nuestra legislación, la cual no contempla un procedimiento para la correcta aplicación del método de la prueba por indicios.

Que, el inciso 3 del artículo 158 del Nuevo Código Procesal Penal respecto de la prueba por indicios señala:

“Artículo 158°. Valoración

(...)

3. La prueba por indicios requerirá.

a. Que el indicio este probado.

b. Que la inferencia este basada en las reglas de la lógica, ciencia o la experiencia.

c. Que cuando se trate de indicios contingentes, estos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten conindicios consistentes.”

Como se puede apreciar el inciso 3 del artículo 158° del Nuevo Código Procesal Penal se refiere específicamente a los requisitos de la prueba por indicios, es decir aquellos aspectos relevantes que deberá cumplir dicha prueba para considerarla como prueba indiciaria pero no señala cuál debe ser el procedimiento.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de los medios de prueba se introducen en el proceso determinadas proposiciones o enunciados fácticos. Por su parte el elemento probatorio es el dato que se obtiene de la práctica de un determinado medio de prueba y que debe ser objeto de depuración por parte del Juez durante la fase de valoración.

Por el contrario, a través de la prueba indiciaria se trata de obtener partiendo de las proposiciones fácticas introducidas y acreditadas, nuevas afirmaciones fácticas, mediante el empleo de máximas o reglas de la experiencia y de la lógica.

Estas nuevas afirmaciones fácticas, integran la hipótesis probada por el órgano judicial que deberá ser objeto de posterior subsunción en alguno de los tipos penales previstos en el Código Penal.

Dada la naturaleza de la prueba por indicios, el Nuevo Código Procesal Penal no contempla una específica regulación procedimental de la prueba indiciaria, a diferencia de lo que ocurre con los medios de prueba sensu stricto sucede, por ejemplo con la declaración testimonial o el dictamen pericial.

Precisamente esta actividad de introducción de proposiciones fácticas en el proceso, en que se traduce el medio de prueba, debe ser objeto de concreta regulación procedimental que fije con claridad cómo y cuándo debe llevarse a cabo dicha incorporación. No sucede lo mismo con la prueba indiciaria, pues como se ha dicho, en cuanto que se traduce en una actividad intelectual tiene su espacio natural de actuación una vez concluida la fase de incorporación de enunciados fácticos, por lo que no precisa de una regulación procedimental externa.

Es cierto, como se señaló líneas arriba, que el Nuevo Código Procesal Penal hace mención a la prueba indiciaria, al establecer que los indicios deben ser graves, precisos y concordantes, pero con ello se está refiriendo a sus requisitos, mejor dicho, a la calidad de la regla inferencial que debe unir a los indicios con el hecho a probar, no a su reglamentación procedimental.

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

NACIONAL

La propuesta legislativa no modifica ni altera el marco Constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se persigue con esta iniciativa legislativa es de incorporar una regulación específica procedimental de la prueba por indicios para así efectuar una adecuada valoración de esta, en la que el enlace entre la totalidad de los indicios y los hechos constitutivos del delito se ajusten a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia a la luz de la sana crítica.

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional, pues no existe inversión que se tenga que hacer que genere gasto al fisco, pues es aplicable a las relaciones del derecho público y privado tiene como objeto incorporar procedimientos que van a generar mayor eficiencia de la justicia penal, específicamente del proceso penal peruano vigente y por ende fortalecer la seguridad jurídica de los justiciables.